FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
b3c26fe51bc4e19b204746b6a79f3f22d358f29933c224ed8f7a536e562363efdfee787ac9d9327320ba73328cdd3f67

Número de Factura: TF-111
Fecha de Emisión: 30/09/2025
Fecha de Vencimiento: 30/09/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferecia Crédito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: TRIBUTOS & FINANZAS S.A.S.
Nombre Comercial: TRIBUTOS & FINANZAS S.A.S.
Nit del Emisor: 900700871
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 6910

País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio / Ciudad: Tuluá
Dirección: CL 24 36 54 BRR NUEVO ALVERNIA
Teléfono / Móvil: 3157991299
Correo: tributosfe@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890399045
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio / Ciudad: Buenaventura
Dirección: CL 2 CR 3 EDIFICIO CAD
Teléfono / Móvil: 3206273984
Correo: dir_rentas@buenaventura.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	003	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS TRIBUTARIOS DE COBRO QUE ADELANTA LA DIRECCION DE LA ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA TENDIENTES A LOGRAR EL INCREMENTO DE RECAUDO	94	1,00	$ 41.983.634,45	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.976.890,55	19.00			$ 41.983.634,45

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
30/09/2025 15:36:07
Documento validado por la DIAN:
30/09/2025 15:36:08
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	41983634.45
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	41983634.45
IVA	7976890.55
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	7976890.55
Total neto factura (=)	49960525
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 49960525

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	41.983.634,45
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	41.983.634,45
IVA	7.976.890,55
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	7.976.890,55
Total neto factura (=)	49.960.525,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 49.960.525,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764084070821 Rango desde: 85 Rango hasta: 200 Vigencia: 2025-11-26

Tuluá, 02 de octubre de 2025

Señores:

DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
ATN. Dr. Ceneida Caicedo Riascos
Directora Administrativa y de Gestión Financiera
Dra. Nuria Riascos Mosquera
Jefe de Fiscalización

Cordial saludo

Me permito presentar a usted el Informe parcial de actividades número **004** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **DGF-2025-0027** con el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS TRIBUTARIOS DE COBRO QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA TENDIENTES A LOGRAR EL INCREMENTO DE RECAUDO DE RECURSOS PROPIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024761090171."**

En cumplimiento de la cláusula **quinta - Forma de Pago** del contrato, la cual establece que el pago de la **cuarta cuota** se efectuará **previa entrega del ajuste a los formatos**, se efectuó el ajuste correspondiente de los siguientes formatos (Anexo 7):

1. Requerimiento de información (Locales, foráneos y a entidades Nacionales)
2. Oficio Persuasivo por incumplimiento.
3. Pliego de Cargos (Contribuyentes Locales y Foráneos).
4. Emplazamiento para declarar (Personas Naturales y Jurídicas).
5. Sanción por no enviar información.
6. Resolución que Resuelve Recursos contra la Liquidación Oficial de Revisión.

A continuación, se relacionan las actividades desarrolladas para la presente cuota, dentro de las cuales se incluye la creación y ajuste de los formatos antes descritos:

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES			
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	Alcaldía Distrital NUESTRA RIQUEZA NOS VIENE DEL MAR	**No. Informe**: **004**	**Cuota: 004**
Fecha de presentación: **02 de octubre de 2025**		**Contratista:** TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S. **Supervisor:** NURIA RIASCOS MOSQUERA	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	DETALLE	ANEXOS
002-Consolidar y entregar a la administración insumos documentales ciertos para que el Distrito pueda adelantar los diferentes procedimientos, persuasivos y coactivos, para garantizar la gestión de los procesos encaminados a generar recursos a favor de la administración, por concepto de los tributos en fiscalización.	**2.1**. En cumplimiento de la obligación, se registraron Setecientos Treinta y Cinco (735) respuestas a requerimientos ordinarios de información en el **Cuadro de Control Documental**, diseñado para la organización y seguimiento de la documentación del presente contrato. De este total, se ha efectuado la revisión detallada de ciento cincuenta y ocho (158) respuestas. Para cada revisión realizada, se procedió de manera inmediata al **cargue de la información completa en la plataforma SWIT** y a la elaboración del **informe de auditoría** correspondiente, utilizando un modelo de revisión creado para los procesos de investigación que permite verificar tanto la oportunidad como la completitud de la información recibida. Asimismo, cuando del análisis efectuado se concluye la necesidad de iniciar un proceso de cobro del impuesto de Industria y Comercio, se diligencian los formatos creados por el área de fiscalización, para cada caso, que sirven como soporte para la continuación del trámite.	**Anexo 1** – Cuadro de Control Documental. **Anexo 2 –** Muestra de Respuesta cargada en SWIT **Anexo 3 -** Informe de Auditoría con Modelo de revisión de respuestas. **Anexo 4** – Informe de Auditoría con formatos para inicio de procesos de cobro.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>REVISIÓN DE RESPUESTAS (158)

<table>
<tr><th>Paso a seguir conforma a la revisión efectuada</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Emplazamiento para declarar</td><td>14</td></tr>
<tr><td>Emplazamiento para Corregir</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pliego de Cargos (Informació||n errónea o incompleta)</td><td>19</td></tr>
<tr><td>Pliego de Cargos (Información extemporánea)</td><td>23</td></tr>
<tr><td>No continuar</td><td>108</td></tr>
</table>

2.2. Adicionalmente, se desarrolló la actividad de instrumentalización de los requerimientos ordinarios de información dirigidos a las entidades nacionales que ejecutan contratos en la jurisdicción de Buenaventura.

Para tal efecto, se diseñó y adoptó el formato de requerimiento de información a empresas del Estado o entidades que ejecuten contratos en el Distrito de Buenaventura, con el cual se estandariza y formaliza este procedimiento.

2.3. Se elaboró el modelo de requerimiento de información para solicitar datos relacionados con la Sobretasa a la Gasolina, dirigido a las empresas determinadas como sujetos obligados.

Con esta labor se entregan a la administración insumos documentales verificables y jurídicamente soportados, que permiten adelantar de manera adecuada los procedimientos persuasivos y coactivos, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión de los tributos en fiscalización y, en consecuencia, a la generación de recursos a favor del Distrito.</td>
<td>Anexo 5 – Modelos de requerimiento de información.</td>
</tr>
<tr>
<td>003- Realizar mesas de trabajo con el equipo de la dirección financiera, para realizar la revisión, seguimiento y socialización de los procedimientos tributarios implementados.</td>
<td>En cumplimiento de la obligación de realizar mesas de trabajo con el equipo de la Dirección Financiera para la revisión, seguimiento y socialización de los procedimientos tributarios implementados, el día 28 de agosto se llevó a cabo una reunión con el área de Fiscalización. Durante la misma, se socializaron los modelos de requerimientos de información a contribuyentes locales y foráneos, explicando a los funcionarios el alcance y fundamento de dichos requerimientos, así como las pautas para atender de manera adecuada las inquietudes presentadas</td>
<td>Anexo 6 – Lista de asistencia + fotografías.</td>
</tr>
</table>

	por los contribuyentes. Esta actividad permitió unificar criterios, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y asegurar la correcta aplicación de los procedimientos en materia tributaria.	
005- Ajustar los modelos documentales que se requieren para las diferentes actuaciones administrativas – tributarias.	**5.1.** En cumplimiento de esta obligación, en el **informe 002** se efectuó el acompañamiento a la funcionaria competente con el fin de realizar los ajustes pertinentes al modelo documental de **Requerimiento Ordinario de Información**, diferenciando un formato para empresas locales y otro para empresas foráneas, con el propósito de optimizar la trazabilidad, estandarización y adecuada gestión de los procesos y documentos. Posteriormente, en el **informe 003** se reportó la **adecuación de la plantilla para Pliegos de Cargos**, aplicable a contribuyentes locales y foráneos que incumplan los términos establecidos en el requerimiento de información, en cualquiera de las siguientes tres causales: i) no enviar información, ii) enviar información errónea, incompleta o que no corresponda a lo solicitado, o iii) enviar información extemporánea. Ahora bien, y en atención a lo dispuesto en la **cláusula quinta – Forma de Pago del contrato**, la cual establece que el pago de la cuarta cuota se efectuará previa entrega del ajuste a los formatos, mediante el presente **informe 004** se hace entrega de los siguientes documentos ajustados: 1. Requerimiento de información: - Requerimiento a Locales y Foráneos. - Requerimiento a Entidades Nacionales. - Requerimiento de información (Sobretasa a la gasolina). 2. Oficio Persuasivo por incumplimiento en el envio de la información. 3. Pliego de Cargos (Contribuyentes Locales y Foráneos). 4. Emplazamiento para declarar (Personas Naturales y Jurídicas). 5. Sanción por no enviar información 6. Resolución que Resuelve Recursos contra la Liquidación Oficial de Revisión. Con ello, se consolida la entrega parcial e integral de los modelos documentales priorizados para las diferentes actuaciones administrativas–tributarias, garantizando a la administración herramientas estandarizadas, claras y aplicables en los procesos de fiscalización y cobro. No obstante, es	**Anexo 7 –** Modelos documentales ajustados.

	importante señalar que, en cumplimiento del objeto contractual, se continuará con la revisión y ajuste de los demás modelos documentales requeridos, labor que se desarrollará de manera progresiva hasta la culminación del contrato.	
006- Capacitar a los funcionarios de la dirección financiera, sobre los procedimientos tributarios (recaudo, cobro coactivo y fiscalización) y la normatividad vigente que se debe aplicar a cada proceso.	**6.1**. El día 08 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una capacitación dirigida a las áreas de Fiscalización y Rentas, la jornada, con una duración de dos horas, estuvo enfocada en el tema de **saldo a favor**, abordando también las figuras de **pago en exceso** y **pago de lo no debido**. Durante la sesión se explicó la normatividad nacional y distrital aplicable, así como el **procedimiento tributario que debe aplicarse cuando se presentan este tipo de procesos**. Igualmente, se entregó material de apoyo a la funcionaria encargada del área de Rentas y se resolvieron las dudas e inquietudes planteadas por los asistentes. Asimismo, se dispuso la entrega de refrigerios como apoyo logístico a la actividad. Con esta capacitación se fortalecieron las competencias técnicas de los funcionarios, garantizando mayor claridad en la aplicación de la normativa tributaria vigente.	**Anexo 8 –** Fotografías.
007-Consolidar y entregar a la administración insumos jurídico tributarios para que la administración pueda dar respuesta a las objeciones emitidas por los obligados hasta el cierre total del proceso en su etapa administrativa y coactiva.	7.1. En atención a la obligación consistente en **consolidar y entregar a la administración insumos jurídico-tributarios**, se elaboraron los análisis de las respuestas presentadas por los contribuyentes a los requerimientos de información, generando los informes correspondientes a cada caso. En dichos informes se dejó constancia detallada de los fundamentos jurídicos y tributarios que respaldan la decisión de iniciar o no los procesos de cobro, garantizando la trazabilidad y transparencia en la gestión. Cada análisis efectuado no solo permite determinar la procedencia de la actuación administrativa, sino que también se constituye en un insumo probatorio de valor jurídico, que servirá como soporte para la administración en las etapas posteriores del proceso, tanto en sede administrativa como en la vía coactiva. De esta manera, se asegura que las objeciones y respuestas de los contribuyentes sean atendidas de manera técnica, documentada y oportuna, fortaleciendo la capacidad institucional de sustentar las decisiones adoptadas hasta el cierre definitivo de cada actuación.	**Anexo 2 –** Muestra de Respuesta cargada en SWIT **Anexo 3 -** Informe de Auditoría con Modelo de revisión de respuestas. **Anexo 4** – Informe de Auditoría con formatos para inicio de procesos de cobro.

010-Garantizar apoyo especializado suministrando insumos jurídico-tributarios para que la administración pueda realizar una defensa eficaz ante posibles demandas que se puedan presentar en contra del Distrito que tengan como origen la gestión fiscal y recaudo de impuestos del distrito	Se ha brindado apoyo constante al área de Fiscalización y de Rentas. Este acompañamiento ha incluido la atención y resolución de consultas de carácter tributario, así como la gestión y depuración de bases de datos para los distintos procesos administrativos.	**Anexo 9 -** Muestra de correos enviados con el cumplimiento de las tareas asignadas.

DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE CUENTA 004

Se adjuntan los documentos requeridos para el trámite administrativo de la cuenta de cobro, con el fin de facilitar el proceso de pago por parte del Distrito. Estos documentos incluyen:

1. Factura electrónica correspondiente al periodo reportado.
2. Planilla de pago de la seguridad social.
3. Certificación de pago de seguridad social, firmada por contador público.
4. Autorización para el pago en la cuenta bancaria del representante legal.
5. Certificación bancaria del representante legal.
6. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio).

Esta documentación se entrega en cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad contratante para el proceso de legalización y pago de la prestación del servicio.

Cordialmente,

Silvio Caicedo Solís.
Representante Legal
Tributos y Finanzas S.A.S.

Proyectó y Elaboró:	Lorena Marulanda Rios	
Revisó:	Juan Gutiérrez Cortez	
Aprobó:	Silvio Caicedo Solís	

Anexo 1 – Cuadro de Control Documental.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
N° CIER	VENCIMIENTO	CAMPAÑA	CAMPAÑA PADRE	TIPO	MUNICIPIO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	PROCESO	EXP. FISICO	EXP. ADMINISTRATIVO NO INFO	FECHA EXP ADMINISTRATIVO NO INFO	EXP. ADMINISTRATIVO ICA	FECHA EXP ADMINISTRATIVO ICA	NIT	CONTRIBUYENTE	CÉDULA R	REPRESENTANTE LEGAL	AUTORIZACIÓN ELECTRÓN	DIRECCION
NC1	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						800.039.409	INFINITA SOCIEDAD DE COMERCIALI	39939			
NC2	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC3	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC4	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC5	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC6	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC7	CERRADO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC8	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						90					
NC9	CERRADO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						2					
NC10	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC11	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC12	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						73		ORO			
NC13	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						7					
NC14	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						8					
NC15	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC16	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						16					
NC17	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						38					
NC18	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						7		NDER			
NC19	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC20	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC21	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						18					
NC22	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC23	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC24	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN								NA			
NC25	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						10					
NC26	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC27	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC28	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC29	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						6					
NC30	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC31	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC32	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC33	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						6					
NC34	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						7					
NC35	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC36	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC37	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC38	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC39	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN								0			
NC40	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN								0			
NC41	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1		0			
NC42	CERRADO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1		0			
NC43	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC44	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC45	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC46	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC47	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC48	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC49	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN											
NC50	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC51	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC52	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC53	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						1					
NC54	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						16.5					
NC55	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						18.599.525	CARNAVAL GRAJALES PEDRO ANTONIO				
NC56	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						18.599.603	RAMIREZ HERNANDEZ USIMACO				
NC57	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						18.599.913	RAMIREZ HERNANDEZ JU				
NC58	VENCIDO			FORÁNEO	BUENAVENTURA	NURIA RIASCOS MOSQUERA	INVESTIGACIÓN						18.599.993	ZULUAGA JARAMILLO, E				

Activar Windows
Activar Windows
OneDrive - Tributos y Finanzas

DIRECCION ELECTRONICA MUNICIPIO	DIRECCION ELECTRONICA TRIBUTOS	ORIGEN DE LOS DATOS	TELEFONO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CODIGO	Concepto corregido	Nro. DE DOCUMENTO	TERCEROS	AÑOS GRAVABLES	TOTAL IMPUESTO		TOTAL SANCIÓN	TOTAL A PAGAR	N. DE RADICADO	EMPRESA DE MENSAJERIA	TIEMPO LIMITE RESPUESTA
CONTABILIDAD@INFINITASAS.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1775-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021775	CORREO	15
ABONCEBRANCA@YAHOO.ES						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2867-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022867	CORREO	15
EUDYLIS@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1776-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021776	CORREO	15
MULTIROB1988@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1777-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021777	CORREO	15
JUVICELY.S.D@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1778-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021778	CORREO	15
CERIVAS912@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1779-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021779	CORREO	15
JORGERADAJR@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1780-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021780	CORREO	15
AUXCONTABLE@GRUPOGRB.CO						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1781-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021781	CORREO	15
TUTORIALESSANDRA1010@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1782-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021782	CORREO	15
OCTAVIOGALLEGOP@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1784-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021784	CORREO	15
LUIS.MARTINEZ1@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1785-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021785	CORREO	15
L.SARMIENTO@PILOTOSDELPACIFICO.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1786-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021786	CORREO	15
GANADERIASOSTENIBLECHIRICOA@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2868-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022868	CORREO	15
GERENTE@JOSERUBENGIRALDOSANCHEZ.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1787-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021787	CORREO	15
NOTARIA16CALI@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1789-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021789	CORREO	15
SECRETARIA@SUPERLIBERTAD.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1791-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021791	CORREO	15
LOS.CHICOS.DEYOYA@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1792-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021792	CORREO	15
BALUSA2005@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2869-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022869	CORREO	15
BYVAR39@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1793-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021793	CORREO	15
JBG425@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1794-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021794	CORREO	15
GCONTABLES62@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1795-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021795	CORREO	15
CONTABILIDADHLAP2018@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1796-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021796	CORREO	15
VLAQUILO@HOTMAIL.ES						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1797-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021797	CORREO	15
LIDEOCCI@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2870-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022870	CORREO	15
MPARRA0296@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1799-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021799	CORREO	15
CELUFER2606@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1800-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021800	CORREO	15
BUSESYBUSES2010@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1801-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021801	CORREO	15
FERRETERIA_DOBLEA@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1802-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021802	CORREO	15
ANGELICAHENAOQ@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1803-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021803	CORREO	15
JAIFLOZ74@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2184-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022184	CORREO	15
JAIMEDEJESUSZULUAGA605@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2871-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022871	CORREO	15
PENANOLBERTO00@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2192-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022192	CORREO	15
HURTADODAGOBERTO12@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2182-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022182	CORREO	15
OSCARALBERTOGOMEZAGREDO@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2181-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022181	CORREO	15
MARYLUZA1122@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2180-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022180	CORREO	15
JOSEROELFRANCO03@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2873-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022873	CORREO	15
MARTAGIRALDO510@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2874-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022874	CORREO	15
DERLIMB1705@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-1804-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010021804	CORREO	15
C.ECHEVERRY15@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2875-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022875	CORREO	15
MONTESYURANNY@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2179-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022179	CORREO	15
AREVALOSOLORZA@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2178-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022178	CORREO	15
LUISALFONSOCEBALLOSARISTIZABAL@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2876-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022876	CORREO	15
DROUNIVERSAL@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2177-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022177	CORREO	15
JHONDA.28RIOS@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2877-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022877	CORREO	15
HENAOR601@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2176-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022176	CORREO	15
WBARCA92@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2878-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022878	CORREO	15
DFPEREZ04@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2175-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022175	CORREO	15
GUSP25@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2879-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022879	CORREO	15
MANUELSALASARANA@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2880-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022880	CORREO	15
AISHAJOSE@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2881-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022881	CORREO	15
NACHITOMEDINA127@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2882-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022882	CORREO	15
SAMIR213945@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2883-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022883	CORREO	15
DIEGOSERNA0823@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2884-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022884	CORREO	15
RAULANTCOLORADO@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2174-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022174	CORREO	15
CARVAJALPEDRO223@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2886-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022886	CORREO	15
LISIRAHE@LIVE.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2173-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022173	CORREO	15
JUBARA_69@HOTMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2172-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022172	CORREO	15
FABIANZULUAGA59@GMAIL.COM						100	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	0321-23.03-2171-2025		2020, 2021, 2022, 2023, 2024					25101010022171	CORREO	15

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Anexo 2 – Muestra de Respuesta cargada en SWIT

Ejecución del Proceso

Programa de Cobro PERSUASIVO FISCALIZACIÓN

Sitio

Id manual

Trazabilidad y Ejecución del Proceso

Información actual | Información precedente

Crear Estado

Expediente

Edit.	Cons.	No.	Descripción del Estado	Descripcion		Fecha	Anexo	No. Anexo
		1	REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION - FORANEOS	REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION - FORANEOS		04/07/2025		25101010023013
		2	REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION - FORANEOS - N...	NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN	NOTIFICACIO...	04/07/2025		2025010001254746
		3	RESPUESTA DE CONTRIBUYENTE	RESPUESTA AL REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION		06/09/2025		25105110001020
		4	INFORME DE INVESTIGACIÓN TRIBUTARIA	INFORME DE INVESTIGACIÓN TRIBUTARIA		06/09/2025		25102010000266

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Confirmar | Cancelar

Anexo 3 - Informe de Auditoría con Modelo de revisión de respuestas.

PROGRAMA	**REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION - FORANEOS**
IMPUESTO	**INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.**
PERIODO GRAVABLE	**2020, 2021, 2022, 2023, 2024**
EXPEDIENTE No.	**25101010023013**
RAZÓN SOCIAL	[redacted]
NIT O CEDULA	[redacted]
DIRECCIÓN	[redacted]
CIUDAD	[redacted]
FECHA	**06 de septiembre del 2025**

DESARROLLO:

PRORROGA	**SI**		**NO**	X
PLAZO MÁXIMO PARA DAR RESPUESTA	25/07/2025			
FECHA DE RESPUESTA	17/07/2025			

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA

CONTESTÓ	**SI**	**X**	**NO**	
CONTESTÓ A TIEMPO	**SI**	**X**	**NO**	
ENVIÓ INFORMACIÓN ERRÓNEA	**SI**	**X**	**NO**	
ENVIÓ INFORMACIÓN INCOMPLETA	**SI**		**NO**	**X**
ENVIÓ INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO	**SI**	**X**	**NO**	

VERIFICACIÓN POR PUNTOS DE LA RESPUESTA

Puntos del requerimiento	Contestó	No contestó	Información errónea, incompleta o que no corresponde	No aplica
1	X			
2	X			
3			X	
4	X			
5	X			
6			X	
7	X			
8			X	
9	X			
10			X	
11	X			
12	X			
13	X			
14	X			
15	X			
16				
17				
18				
19				
20				

SANCIÓN POR NO INFORMAR

VALOR DE LA INFORMACIÓN DEJADA DE APORTAR	$	PENDIENTE	X

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN							
REPORTE DE TERCERO	**SI**	**X**	**NO**		**NOMBRE**	SALAZAR QUINTERO ALBERTO	
					NIT	10.395.093	
DECLARACIÓN DE ICA	**SI**			**NO**			
DECLARACIÓN DE RETEICA	**SI**			**NO**			
INGRESOS REPORTADOS EN RUES	**SI**			**NO**			
OTRO							

PORCENTAJE DE LA SANCIÓN	
INFORMACIÓN ERRONÉA, INCOMPLETA O QUE NO CORRESPONDE	**0,7%**

CONCLUSIONES

Envía información a tiempo, al momento de revisar la información el contribuyente envía información errónea dice no obtener ingresos en el municipio tampoco tener ingresos, sin embargo con el cruce de información se logra verificar que tiene reportes de terceros.

Anexo 4 – Informe de Auditoría con formatos para inicio de procesos de cobro.

PROGRAMA	**REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION - FORANEOS**
IMPUESTO	**INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.**
PERIODO GRAVABLE	**2020, 2021, 2022, 2023, 2024**
EXPEDIENTE No.	**25101010023008**
RAZÓN SOCIAL	
NIT O CEDULA	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	**VALLE DEL CAUCA**
FECHA	**04 de septiembre del 2025**

DESARROLLO:

PRORROGA	**SI**		**NO**	X
PLAZO MÁXIMO PARA DAR RESPUESTA	25/07/2025			
FECHA DE RESPUESTA	24/07/2025			

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA

CONTESTÓ	**SI**	**X**	**NO**	
CONTESTÓ A TIEMPO	**SI**	**X**	**NO**	
ENVIÓ INFORMACIÓN ERRÓNEA	**SI**		**NO**	**X**
ENVIÓ INFORMACIÓN INCOMPLETA	**SI**		**NO**	**X**
ENVIÓ INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO	**SI**		**NO**	**X**

VERIFICACIÓN POR PUNTOS DE LA RESPUESTA

Puntos del requerimiento	Contestó	No contestó	Información errónea, incompleta o que no corresponde	No aplica
1	X			
2	X			
3	X			
4	X			
5	X			
6	X			
7	X			
8	X			
9	X			
10	X			
11	X			
12	X			
13	X			
14	X			
15	X			
16				
17				
18				
19				
20				

Alcaldía Distrital de Buenaventura

CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA PERSONA JURIDICA

PROGRAMA: **PRESUNTA INEXACTITUD**	EXPEDIENTE:
RAZON SOCIAL:	IMPUESTO: **INDUSTRIA Y COMERCIO ICA**
NIT O CEDULA: 8	PERIODO GRAVABLE: **2020**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE ,__PRESENTADA EL DÍA

TOTAL INGRESOS BRUTOS		
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS		
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		$ -
TOTAL INGRESOS NETOS		**$ -**

DATOS TOMADOS DE LAS DECLARACIONES DE IVA DEL AÑO GRAVABLE .____,

BIMESTRE	INGRESOS BRUTOS POR EXPORTACIÓN	INGRESOS BRUTOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS	INGRESOS BRUTOS GRAVADOS	DEVOLUCIONES	INGRESOS NETOS
1					$ -
2					$ -
3					$ -
4					$ -
5					$ -
6					$ -
TOTAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	$ -

DATOS TOMADOS DE LA INFORMACION CONTABLE A _____ DE _____

INGRESOS OPERACIONALES	
INGRESOS NO OPERACIONALES	$ -
TOTAL INGRESOS BRUTOS	**$ -**
(-) DEVOLUCIONES	
TOTAL INGRESOS NETOS	**$ -**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE ICA DEL AÑO GRAVABLE , PRESENTADA EL DÍA .____

BASE GRAVABLE	DECLARADO	DETERMINADO
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO TODO EL PAIS	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO	$ 0	$ 0
DEDUCCIONES	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ -	$ -
TOTAL DEDUCCIONES	**$ -**	**$ -**
TOTAL INGRESOS GRAVALES	**$ -**	**$ -**

DISCRIMINACION ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DECLARADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DETERMINADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4732	$ 0	7	$ 1.051.077.945
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

TOTAL IMPUESTO DE ICA	$ -	$ 1.051.077.945
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15%)	$ -	$ 157.661.692
SOBRETASA BOMBERIL (10%)	$ -	$ 105.107.795

TOTAL RETENCIONES A DICIEMBRE DE _____ TOTAL AUTORRETENCIONES A DICIEMBRE : _____

	DECLARADO	DETERMINADO
VALOR EN LIBROS - AUXILIAR 135518 AUTORRETENCIONES	$ -	**$ -**
VALOR EN CERTIFICADOS	$ -	**$ -**
SUMA TOTAL DE AUTORRETENCIONES Y RETENCIONES FORMULARIO	**$ -**	**$ -**

Alcaldía Distrital de Buenaventura

CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA PERSONA JURIDICA

PROGRAMA: **PRESUNTA INEXACTITUD**	EXPEDIENTE:
RAZON SOCIAL:	IMPUESTO: **INDUSTRIA Y COMERCIO ICA**
NIT O CEDULA: 8	PERIODO GRAVABLE: **2021**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE , __PRESENTADA EL DÍA

TOTAL INGRESOS BRUTOS		
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS		
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		$ -
TOTAL INGRESOS NETOS		**$ -**

DATOS TOMADOS DE LAS DECLARACIONES DE IVA DEL AÑO GRAVABLE . _____,

BIMESTRE	INGRESOS BRUTOS POR EXPORTACIÓN	INGRESOS BRUTOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS	INGRESOS BRUTOS GRAVADOS	DEVOLUCIONES	INGRESOS NETOS
1					$ -
2					$ -
3					$ -
4					$ -
5					$ -
6					$ -
TOTAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	$ -

DATOS TOMADOS DE LA INFORMACION CONTABLE A _____ DE _____

INGRESOS OPERACIONALES	
INGRESOS NO OPERACIONALES	$ -
TOTAL INGRESOS BRUTOS	**$ -**
(-) DEVOLUCIONES	
TOTAL INGRESOS NETOS	**$ -**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE ICA DEL AÑO GRAVABLE , PRESENTADA EL DÍA ._____

BASE GRAVABLE	DECLARADO	DETERMINADO
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO TODO EL PAIS	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO	$ 0	$ 0
DEDUCCIONES	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ -	$ -
TOTAL DEDUCCIONES	**$ -**	**$ -**
TOTAL INGRESOS GRAVALES	**$ -**	**$ -**

DISCRIMINACION ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DECLARADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DETERMINADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4732	$ 0	7	$ 1.079.455.098
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

TOTAL IMPUESTO DE ICA	$ -	$ 1.079.455.098
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15%)	$ -	$ 161.918.265
SOBRETASA BOMBERIL (10%)	$ -	$ 107.945.510

TOTAL RETENCIONES A DICIEMBRE DE _____ TOTAL AUTORRETENCIONES A DICIEMBRE : _____

	DECLARADO	DETERMINADO
VALOR EN LIBROS - AUXILIAR 135518 AUTORRETENCIONES	$ -	**$ -**
VALOR EN CERTIFICADOS	$ -	**$ -**
SUMA TOTAL DE AUTORRETENCIONES Y RETENCIONES FORMULARIO	**$ -**	**$ -**

Alcaldía Distrital de Buenaventura

CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA PERSONA JURIDICA

PROGRAMA: **PRESUNTA INEXACTITUD**	EXPEDIENTE:
RAZON SOCIAL:	IMPUESTO: **INDUSTRIA Y COMERCIO ICA**
NIT O CEDULA: 80	PERIODO GRAVABLE: **2022**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE , PRESENTADA EL DÍA

TOTAL INGRESOS BRUTOS		
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS		
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		$ -
TOTAL INGRESOS NETOS		**$ -**

DATOS TOMADOS DE LAS DECLARACIONES DE IVA DEL AÑO GRAVABLE .

BIMESTRE	INGRESOS BRUTOS POR EXPORTACIÓN	INGRESOS BRUTOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS	INGRESOS BRUTOS GRAVADOS	DEVOLUCIONES	INGRESOS NETOS
1					$ -
2					$ -
3					$ -
4					$ -
5					$ -
6					$ -
TOTAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	$ -

DATOS TOMADOS DE LA INFORMACION CONTABLE A DE

INGRESOS OPERACIONALES	
INGRESOS NO OPERACIONALES	$ -
TOTAL INGRESOS BRUTOS	**$ -**
(-) DEVOLUCIONES	
TOTAL INGRESOS NETOS	**$ -**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE ICA DEL AÑO GRAVABLE , PRESENTADA EL DÍA .

BASE GRAVABLE	DECLARADO	DETERMINADO
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO TODO EL PAIS	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO	$ 0	$ 0
DEDUCCIONES	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ -	$ -
TOTAL DEDUCCIONES	**$ -**	**$ -**
TOTAL INGRESOS GRAVALES	**$ -**	**$ -**

DISCRIMINACION ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DECLARADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DETERMINADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4732	$ 0	7	$ 1.422.614.901
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

TOTAL IMPUESTO DE ICA	$ -	$ 1.422.614.901
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15%)	$ -	$ 213.392.235
SOBRETASA BOMBERIL (10%)	$ -	$ 142.261.490

TOTAL RETENCIONES A DICIEMBRE DE TOTAL AUTORRETENCIONES A DICIEMBRE :

	DECLARADO	DETERMINADO
VALOR EN LIBROS - AUXILIAR 135518 AUTORRETENCIONES	$ -	**$ -**
VALOR EN CERTIFICADOS	$ -	**$ -**
SUMA TOTAL DE AUTORRETENCIONES Y RETENCIONES FORMULARIO	**$ -**	**$ -**

Alcaldía Distrital de Buenaventura

CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA PERSONA JURIDICA

PROGRAMA: **PRESUNTA INEXACTITUD**

EXPEDIENTE:

RAZON SOCIAL:

IMPUESTO: **INDUSTRIA Y COMERCIO ICA**

NIT O CEDULA: 8

PERIODO GRAVABLE: **2023**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE , PRESENTADA EL DÍA

TOTAL INGRESOS BRUTOS		
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS		
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		$ -
TOTAL INGRESOS NETOS		**$ -**

DATOS TOMADOS DE LAS DECLARACIONES DE IVA DEL AÑO GRAVABLE .

BIMESTRE	INGRESOS BRUTOS POR EXPORTACIÓN	INGRESOS BRUTOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS	INGRESOS BRUTOS GRAVADOS	DEVOLUCIONES	INGRESOS NETOS
1					$ -
2					$ -
3					$ -
4					$ -
5					$ -
6					$ -
TOTAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	$ -

DATOS TOMADOS DE LA INFORMACION CONTABLE A DE

INGRESOS OPERACIONALES	
INGRESOS NO OPERACIONALES	$ -
TOTAL INGRESOS BRUTOS	**$ -**
(-) DEVOLUCIONES	
TOTAL INGRESOS NETOS	**$ -**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE ICA DEL AÑO GRAVABLE , PRESENTADA EL DÍA .

BASE GRAVABLE	DECLARADO	DETERMINADO
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO TODO EL PAIS	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO	$ 0	$ 0
DEDUCCIONES	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ -	$ -
TOTAL DEDUCCIONES	**$ -**	**$ -**
TOTAL INGRESOS GRAVALES	**$ -**	**$ -**

DISCRIMINACION ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DECLARADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DETERMINADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4732	$ 0	7	$ 1.787.504.939
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

TOTAL IMPUESTO DE ICA	$ -	$ 1.787.504.939
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15%)	$ -	$ 268.125.741
SOBRETASA BOMBERIL (10%)	$ -	$ 178.750.494

TOTAL RETENCIONES A DICIEMBRE DE TOTAL AUTORRETENCIONES A DICIEMBRE :

	DECLARADO	DETERMINADO
VALOR EN LIBROS - AUXILIAR 135518 AUTORRETENCIONES	$ -	**$ -**
VALOR EN CERTIFICADOS	$ -	**$ -**
SUMA TOTAL DE AUTORRETENCIONES Y RETENCIONES FORMULARIO	**$ -**	**$ -**

Alcaldía Distrital de Buenaventura

CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA PERSONA JURIDICA

PROGRAMA: **PRESUNTA INEXACTITUD**	EXPEDIENTE:
RAZON SOCIAL:	IMPUESTO: **INDUSTRIA Y COMERCIO ICA**
NIT O CEDULA:	PERIODO GRAVABLE: **2024**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE , __PRESENTADA EL DÍA

TOTAL INGRESOS BRUTOS		
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS		
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		$ -
TOTAL INGRESOS NETOS		**$ -**

DATOS TOMADOS DE LAS DECLARACIONES DE IVA DEL AÑO GRAVABLE . _____,

BIMESTRE	INGRESOS BRUTOS POR EXPORTACIÓN	INGRESOS BRUTOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS	INGRESOS BRUTOS GRAVADOS	DEVOLUCIONES	INGRESOS NETOS
1					$ -
2					$ -
3					$ -
4					$ -
5					$ -
6					$ -
TOTAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	$ -

DATOS TOMADOS DE LA INFORMACION CONTABLE A _____ DE _____

INGRESOS OPERACIONALES	
INGRESOS NO OPERACIONALES	$ -
TOTAL INGRESOS BRUTOS	**$ -**
(-) DEVOLUCIONES	
TOTAL INGRESOS NETOS	**$ -**

DATOS TOMADOS DE LA DECLARACIÓN DE ICA DEL AÑO GRAVABLE , PRESENTADA EL DÍA ._____

BASE GRAVABLE	DECLARADO	DETERMINADO
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO TODO EL PAIS	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ 0	$ 0
BASE GRAVABLE	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO	$ 0	$ 0
DEDUCCIONES	**DECLARADO**	**DETERMINADO**
MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	$ -	$ -
MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ -	$ -
TOTAL DEDUCCIONES	**$ -**	**$ -**
TOTAL INGRESOS GRAVALES	**$ -**	**$ -**

DISCRIMINACION ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DECLARADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	DETERMINADO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4732	$ 0	7	$ 1.857.619.248
ACTIVIDAD 2		$ 0		$ 0
ACTIVIDAD 3		$ 0		$ 0

TOTAL IMPUESTO DE ICA	$ -	$ 1.857.619.248
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15%)	$ -	$ 278.642.887
SOBRETASA BOMBERIL (10%)	$ -	$ 185.761.925

TOTAL RETENCIONES A DICIEMBRE DE _____ TOTAL AUTORRETENCIONES A DICIEMBRE : _____

	DECLARADO	DETERMINADO
VALOR EN LIBROS - AUXILIAR 135518 AUTORRETENCIONES	$ -	**$ -**
VALOR EN CERTIFICADOS	$ -	**$ -**
SUMA TOTAL DE AUTORRETENCIONES Y RETENCIONES FORMULARIO	**$ -**	**$ -**

CONCLUSIONES

Envía información completa y a tiempo, sin embargo al momento de realizar la respectiva revisión de la misma, se logra identificar que el contribuyente no esta declaración en el municipio, paso a seguir emplazamiento por no declarar 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

Anexo 5 – Modelos de requerimiento de información.

0321-03-101-2025

Buenaventura, agosto 29 de 2025

Señores:
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
NIT: 890.399.029
Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca
Correo electrónico: njudiciales@valledelcauca.gov.co

ASUNTO: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION

Cordial saludo,

Al contestar por favor citar como referencia **0321-03-101-2025**; la respuesta a la presente actuación por favor remitirla al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 3, 207, 258, 259, 261, 265, 275, 281, 291, 294, 393, 394, 398, Acuerdo Distrital No. 017 de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 631, 651, 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; y **considerando que NO PUEDE haber Falso Testimonio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 890 de 2004 que adiciona al Código Penal colombiano sus consecuencias.**

Comedidamente, les solicito la siguiente información, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, haciendo seguimiento a las actividades económicas que se realizan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura: **La información solicitada corresponde a los periodos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.**

1.	Copia del RUT actualizado
2.	Favor enviar el listado en Excel de las obras o entrega de bienes y otros servicios, que aparezcan registrados que hayan sido contratadas, financiadas, realizadas, pagadas, patrocinadas y/o apoyadas, en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los años referidos, **Indicando:** Nombre de la obra, nombre o razón social del contratista, dirección, correo electrónico, ciudad, teléfono, valor total de cada uno de los contratos y obras, indicando el estado actual del contrato y obra, si está terminado, aplazado o en ejecución.
3.	Favor enviar copia de cada uno de los contratos referidos en el punto anterior.
4.	Favor enviar copia del reporte de los pagos realizados a los contratistas en cada uno de los años referidos, indicando los descuentos realizados.

5. Favor indicar cada una de las personas o empresas interventoras de cada uno de los contratos relacionados en el punto anterior, Indicando: Nombre o razón social, identificación, dirección, ciudad, correo, y valor total y copia de cada uno de los contratos, en cada uno de los años Referidos.

Observación: los documentos deben venir firmados, por el funcionario responsable

RESPUESTA

La respuesta al Requerimiento Ordinario de Información deberá ser entregada en medio magnético, en el área de Fiscalización de la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en Buenaventura – Valle en el **Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Calle. 2 Cra. 3ª Piso 2°** o al correo electrónico: **notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co**

De no dársele al presente Requerimiento la debida y oportuna atención y respuesta, se aplicará la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, norma adoptada por el Distrito de Buenaventura en el artículo 207 del Estatuto Tributario Distrital.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 250002e32700020020011901* *ACTOR:* ***HORNOS NACIONALES.***	*"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.* *"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".* El contribuyente Fue sancionado.
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 25000232700020030027401* *ACTOR:* ***YANBAL DE COLOMBIA.***	***Obligación de suministrar información.*** *"El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.* *Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibídem.* En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) *Radicación: 760001233100020080039 7 01* *Número interno: 19888* *Demandante:* ***COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL*** ***Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ*** *Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ*	*El problema jurídico se concreta a decidir si la demandante estaba obligada a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá.* *Como se puede apreciar, la demandante respondió el requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante.* *Para la Sala, como quedó anotado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.*

TRATAMIENTO DE DATOS Y FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN

El Distrito Especial de Buenaventura, en su carácter de entidad pública y administración tributaria, tiene la potestad de solicitar cualquier información con el fin de controlar aspectos necesarios para establecer la carga impositiva de los contribuyentes, de acuerdo con la Constitución, respetando el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello. (Sentencia C-981/05 Corte Constitucional).

Por tanto la administración tributaria Distrital actuando, como responsable del tratamiento de datos personales, sujeta a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (incorporado al Decreto 1074 de 2015), y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen, establece que todo el acervo de datos solicitado, que conforma la información de los contribuyentes que desarrollaron actividades en el Distrito Especial de Buenaventura, será usada única y exclusivamente, para la fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, otros que puedan tener relación y a la conformación de datos estadísticos del Distrito.

Los datos contaran con las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas, a fin de evitar su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Los derechos como titular del dato privado están previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas o disposiciones atinentes a la materia que las modifiquen, complementen o reemplacen, Informando de manera especial, que el titular del dato tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal.

TERMINO PARA RESPONDER

La respuesta a este Requerimiento Ordinario de Información deberá registrarse, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 261 de la ley 223 de 1995.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico **notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co** indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Área de Fiscalización

0321-23.03-103-2025

Buenaventura, agosto 26 de 2025

Señores:
ORGANIZACION TERPEL S A
NIT: 830.095.213 - 0
Carrera 7 Nro. 75-51
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
Correo electrónico: infoterpel@terpel.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION

Cordial saludo,

Al contestar por favor citar como referencia **0321-23.03-103-2025**; la respuesta a la presente actuación por favor remitirla al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 3, 207, 258, 259, 261, 265, 275, 281, 291, 294, 393, 394, 398, Acuerdo Distrital No. 017 de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 631, 651, 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; y **considerando que NO PUEDE haber Falso Testimonio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 890 de 2004 que adiciona al Código Penal colombiano sus consecuencias.**

Comedidamente, les solicito la siguiente información, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, haciendo seguimiento a las actividades económicas que se realizan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura: **La información solicitada corresponde a los periodos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.**

1. Copia del RUT actualizado.
2. Favor enviar el reporte de ingresos registrados en la contabilidad llevada en debida forma, proveniente del ejercicio de actividades desarrolladas, expendió de bienes, ventas realizadas, o servicios prestados en la jurisdicción del DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, en cada uno de los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024**. **Indicando:** Nit, razón social, dirección, correo electrónico y valor total generado por cada una de las personas reportadas.
3. Favor enviar el Listado del total de las estaciones de servicio ubicadas en la jurisdicción **del DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, que funcionen o estén bajo la marca de la empresa, indicando: A. Cuantas con propias B. Cuantas son franquiciadas.

4. Favor informar la cantidad de combustible expresado en galones, vendido o comercializado, según cada una de las referencias, **Diesel,** gasolina corriente, gasolina extra, mes a mes, a cada una de las estaciones ubicadas en la jurisdicción del **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, en cada uno de los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024**. **Favor enviar discriminado la referencia de cado uno de los combustibles vendidos.**
5. Favor enviar relación detallado en Excel de la totalidad de las facturas, de los bienes o servicios que comercializó, vendió, generó, la **ORGANIZACION TERPEL S A**, en la jurisdicción del **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, en cada uno de los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024**, indicando, fecha; razón social; valor generado, dirección y correo electrónico.
6. Favor enviar el reporte de ingresos discriminado de cada uno de los demás productos vendidos diferentes a combustible, en cada uno de los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024.** **Indicando:** Nit, razón social, dirección, correo electrónico y valor total generado por cada una de las personas reportadas.
7. Favor indicar si el valor cancelado por **SOBRETASA A LA GASOLINA**, cancelado por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, al **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, en los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024**, corresponde a los valores provenientes por las ventas realizadas a las estaciones franquiciadas y a las estaciones propias. **Indicar el valor cancelado por cada una de las referencias (Propias y franquiciadas). ENVIANDO COPIA DEL LIBRO AUXILIAR QUE LO VERIFIQUE**.
8. Favor indicar si la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, declara y cancela el impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del municipio de **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**.

Observación: Todos los informes, que se refieran a valores contables y declaraciones deben venir firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si lo amerita.

RESPUESTA

La respuesta al Requerimiento Ordinario de Información deberá ser entregada en medio magnético, en el área de Fiscalización de la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en Buenaventura – Valle en el **Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Calle. 2 Cra. 3ª Piso 2°** o al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

Para el debido proceso a que se tiene derecho, toda la información reportada por el contribuyente, será verificada con los datos obtenidos mediante el cruce de información realizado con otras entidades públicas o particulares, como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los contribuyentes, clientes o proveedores.

De no dársele al presente Requerimiento la debida y oportuna atención y respuesta, se aplicará la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, norma adoptada por el Distrito de Buenaventura en el artículo 207 del Estatuto Tributario Distrital.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 250002e32700020020011901* *ACTOR:* ***HORNOS NACIONALES.***	*"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.* *"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".* El contribuyente Fue sancionado.
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 25000232700020030027401* *ACTOR:* ***YANBAL DE COLOMBIA.***	***Obligación de suministrar información.*** *"El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.* *Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibídem.* En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) *Radicación: 76000123310002008003970 1* *Número interno: 19888* *Demandante:* ***COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL*** ***Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ*** *Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ*	*El problema jurídico se concreta a decidir si la demandante estaba obligada a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá.* *Como se puede apreciar, la demandante respondió el requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante.* *Para la Sala, como quedó anotado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.*

TRATAMIENTO DE DATOS Y FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN

El Distrito Especial de Buenaventura, en su carácter de entidad pública y administración tributaria, tiene la potestad de solicitar cualquier información con el fin de controlar aspectos necesarios para establecer la carga impositiva de los contribuyentes, de acuerdo con la Constitución, respetando el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello. (Sentencia C-981/05 Corte Constitucional).

Por tanto la administración tributaria Distrital actuando, como responsable del tratamiento de datos personales, sujeta a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (incorporado al Decreto 1074 de 2015), y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen, establece que todo el acervo de datos solicitado, que conforma la información de los contribuyentes que desarrollaron actividades en el Distrito Especial de Buenaventura, será usada única y exclusivamente, para la fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, otros que puedan tener relación y a la conformación de datos estadísticos del Distrito.

Los datos contaran con las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas, a fin de evitar su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Los derechos como titular del dato privado están previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas o disposiciones atinentes a la materia que las modifiquen, complementen o reemplacen, Informando de manera especial, que el titular del dato tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal.

TERMINO PARA RESPONDER

La respuesta a este Requerimiento Ordinario de Información deberá registrarse, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 261 de la ley 223 de 1995.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Observación:
Si, el contribuyente tiene deudas pendientes con la Administración Tributaria Distrital, favor acercarse o escribir al Área de Rentas, para hacer acuerdo de pago y evitar mayores gastos y contratiempos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Área de Fiscalización

Anexo 6 – Acta de la reunión + fotografías.

Alcaldía Distrital		CÓDIGO:	FG-GD-01
		VERSIÓN:	1.0
	PROCESOS DE FISCALIZACION	FECHA:	12/09/2019
		PÁGINA:	1 de 1

Tema de la Reunión:	TEMAS GENERALES SOBRE INQUIETUDES DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION			Proceso:	FISCALIZACION
Área Responsable:	OFICINA DE FISCALIZACION	Fecha:	28-ago-25	Lugar:	OFICINA FISCALIZACION
Servidor público responsable:	NURIA RIASCOS MOSQUERA			Hora:	10:00 A.M

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA/ENTIDAD	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Stefanía Gómez Seina	Prof. de Apoyo	Fiscalización	3147126679	stefaniagp1009@gmail.com	Stefanía Gómez
2	Lida Marles Moreno	Prof de Apoyo	Fiscalización	3136417628	Jeanlid28gmail.com	
3	Risman Gomez Ortega	Prof de Apoyo	Fiscalización	3025218018	risgomez583@gmail.com	
4	Astrid Johanna Carles U.	Profesional Apoyo	fiscalización	3167595881	astrid.carlos1989@hotmail.	
5	Eloy Tenorio Castro	APOYO Fiscaliz	Fiscalización	3205060163	ecastrotenorio@gmail.co	
6	Ana Milena Granada	Representante	Fiscalización	3166265492	milenitagp74@gmail.com	
7	SILVIO CALEÑO.	APOYO	FISCALI	3188214716	[illegible]	
8	JOHN E TORRES	PROF. APOYO	FISCALIZACION	3128930403	johngue38@gmail.com	
9	NURIA RIASCOS M.	PROFESIONAL	FISCALIZ.	3165194902	dir. fiscalizacion.	
10	Lorena Hurtanda Rios	Contratista.	Fiscalización	3162587878	pendientesalcaldia@gmail.	
11						
12						
1						
14						
15						

Anexo 7 – Modelos documentales ajustados.

0321-23.03-9693-2025

Buenaventura, **03 de julio del 2025**

Señores:
ALDE****
NIT: **70902689**
CRA 59 7-02
VALLE DEL CAUCA-BUENAVENTURA
Correo electrónico: **AL-DE-CA@HOTMAIL.COM**

ASUNTO: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION

Cordial saludo,

Al contestar por favor citar como referencia **0321-23.03-9693-2025**; la respuesta a la presente actuación por favor remitirla al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 3, 207, 258, 259, 261, 265, 275, 281, 291, 294, 393, 394, 398, Acuerdo Distrital No. 017 de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 631, 651, 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; y **considerando que NO PUEDE haber Falso Testimonio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 890 de 2004 que adiciona al Código Penal colombiano sus consecuencias.**

Comedidamente, les solicito la siguiente información, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, haciendo seguimiento a las actividades económicas que se realizan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura: **La información solicitada corresponde a los periodos 2024,2023,2022,2021,2020.**

1.	Copia del RUT actualizado
2.	Copia certificado cámara de comercio actualizado de Buenaventura y de otras ciudades si posee.
3.	Favor enviar un reporte detallado en Excel con la relación de todas las personas, naturales y jurídicas, a las cuales, les realizó pagos por compras (proveedores), pagos por contratos y/o pagos por prestación de servicios de cualquier índole, u otros pagos diferentes, durante cada uno de los **periodos solicitados**, que hayan sido celebrados y/o recibidos, ejecutados o prestados en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura. **Indicando:** NIT, razón social, dirección, ciudad, teléfono, tipo (compra, servicio, asesoría, etc.) y valor de la total de la operación con cada una de las personas informadas, en cada uno de los **periodos solicitados**. favor informar el sistema o modo de venta y atención de cada uno de los proveedores reportados, si es a través de asesor comercial, por teléfono, por internet, etc. La información debe provenir de los libros de contabilidad llevados en debida forma, fundamentada en comprobantes internos y externos, que corresponda a bienes adquiridos o servicios prestados en la jurisdicción del distrito especial de Buenaventura. **Observación: se refiere a los contribuyentes, personas naturales y jurídicas, ubicadas y no ubicadas en la jurisdicción del distrito especial Buenaventura.**
4.	Favor enviar copia de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, presentadas en la jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, en cada uno de los periodos solicitados.
5.	Favor enviar copia de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, presentadas en otros municipios, en cada uno de los periodos solicitados.

6.	Favor enviar copia de las declaraciones de renta, presentadas en cada uno de los periodos solicitados.
7.	Si en la declaración de industria y comercio del distrito de Buenaventura- valle se descuenta ingresos obtenidos en otros municipios, señalar de manera clasificada el valor correspondiente a cada uno de los ingresos obtenidos en los respectivos municipios.
8.	Certificados de retención por impuesto de industria y comercio que soporten los valores descontados en la declaración, los cuales deben contener claramente: agente retenedor, NIT del agente retenedor, año de la retención, ciudad donde se practicó, ciudad donde se consignó, concepto de la retención, base y valor retenido. la carencia de alguno de estos elementos implica la no aceptación del valor descontado como retención en la fuente en la declaración de industria y comercio; más relación en Excel de los mismos.
9.	Declaraciones bimestrales de retención y/o autorretención por concepto de industria y comercio presentados en el distrito de Buenaventura - Valle, acompañadas de libro auxiliar bimestral de la cuenta contable 2368.
10.	Favor enviar copia o certificados de los medios magnéticos presentados, si es responsable, en cada uno de los periodos solicitados.

Observación: Todos los informes, que se refieran a valores contables y declaraciones deben venir firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si lo amerita.

RESPUESTA

La respuesta al Requerimiento Ordinario de Información deberá ser entregada en medio magnético, en el área de Fiscalización de la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en Buenaventura – Valle en el **Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Calle. 2 Cra. 3ª Piso 2°** o al correo electrónico: **notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co**

Para el debido proceso a que se tiene derecho, toda la información reportada por el contribuyente, será verificada con los datos obtenidos mediante el cruce de información realizado con otras entidades públicas o particulares, como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los contribuyentes, clientes o proveedores.

De no dársele al presente Requerimiento la debida y oportuna atención y respuesta, se aplicará la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, norma adoptada por el Distrito de Buenaventura en el artículo 207 del Estatuto Tributario Distrital.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 250002e32700020020011901* *ACTOR:* ***HORNOS NACIONALES.***	*"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.* *"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".* El contribuyente Fue sancionado.
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 25000232700020030027401* *ACTOR:* ***YANBAL DE COLOMBIA.***	***Obligación de suministrar información.*** *"El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.* *Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibídem.* En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) *Radicación:* *76000123310002008003970 1* *Número interno: 19888* *Demandante:* ***COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL*** ***Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ*** *Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ*	*El problema jurídico se concreta a decidir si la demandante estaba obligada a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá.* *Como se puede apreciar, la demandante respondió el requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante.* *Para la Sala, como quedó anotado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.*

TRATAMIENTO DE DATOS Y FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN

El Distrito Especial de Buenaventura, en su carácter de entidad pública y administración tributaria, tiene la potestad de solicitar cualquier información con el fin de controlar aspectos necesarios para establecer la carga impositiva de los contribuyentes, de acuerdo con la Constitución, respetando el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello. (Sentencia C-981/05 Corte Constitucional).

Por tanto la administración tributaria Distrital actuando, como responsable del tratamiento de datos personales, sujeta a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (incorporado al Decreto 1074 de 2015), y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen, establece que todo el acervo de datos solicitado, que conforma la información de los contribuyentes que desarrollaron actividades en el Distrito Especial de Buenaventura, será usada única y exclusivamente, para la fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, otros que puedan tener relación y a la conformación de datos estadísticos del Distrito.

Los datos contaran con las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas, a fin de evitar su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Los derechos como titular del dato privado están previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas o disposiciones atinentes a la materia que las modifiquen, complementen o reemplacen, Informando de manera especial, que el titular del dato tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal.

TERMINO PARA RESPONDER

La respuesta a este Requerimiento Ordinario de Información deberá registrarse, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 261 de la ley 223 de 1995.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico **notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co** indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Observación:
Si, el contribuyente tiene deudas pendientes con la Administración Tributaria Distrital, favor acercarse o escribir al Área de Rentas, para hacer acuerdo de pago y evitar mayores gastos y contratiempos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Área de Fiscalización
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION FINANCIERA
La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales que exijan este documento de conformidad al Decreto- Ley 2150 de 1995 y a la Resolución No 0320-005-2021 de Enero 22 de 2021

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

0321-23.03-1775-2025

Buenaventura, **04 de julio del 2025**

Señores:
INFI****
NIT: **800039409**
AVENIDA SIMON BOLIVAR # 22 - 88, KM 4 PIÑAL
VALLE DEL CAUCA-BUENAVENTURA
Correo electrónico: **CONTABILIDAD@INFINITASAS.COM**

ASUNTO: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION

Cordial saludo,

Al contestar por favor citar como referencia **0321-23.03-1775-2025**; la respuesta a la presente actuación por favor remitirla al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 3, 207, 258, 259, 261, 265, 275, 281, 291, 294, 393, 394, 398, Acuerdo Distrital No. 017 de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 631, 651, 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; y **considerando que NO PUEDE haber Falso Testimonio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 890 de 2004 que adiciona al Código Penal colombiano sus consecuencias.**

Comedidamente, les solicito la siguiente información, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, haciendo seguimiento a las actividades económicas que se realizan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura: **La información solicitada corresponde a los periodos 2024,2023,2022,2021,2020**

1. Copia del RUT actualizado
2. Copia Certificado Cámara de Comercio Actualizado
3. Favor enviar en Reporte detallado en Excel de los ingresos por ventas, por expendio de bienes, por comercialización de bienes, por prestación de servicios o distribución de productos, o ingreso por cualquier actividad prestado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura; registrados en la contabilidad, extractadas de las facturas o documentos equivalentes, donde se encuentren direcciones ubicadas en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura**,** por cada uno de los años referidos, sin incluir el IVA, restando devoluciones y rebajas.

 Dicha información debe provenir de los libros de contabilidad registrados ante la cámara de comercio y llevados de acuerdo a las normas legales y respaldados por comprobantes internos y externos.

 Indicando: La relación de todas las personas naturales y jurídicas, a las cuáles se les realizó ventas de productos, venta de bienes y/o prestaron servicios, o de las cuales obtuvieron ingresos provenientes del ejercicio de su actividad económica en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los años de la referencia**.**

	Relacionando: Nombre o razón social, Nit o cédula, dirección, ciudad, correo electrónico, valor total de la venta realizada en cada uno de los **años referidos** de cada uno de los contribuyentes reportados. **Observación: Si, la empresa, es productor y/o fabricante, la información solicitada en el numeral 3, debe enviarla discriminada, separando los valores que correspondan a los ingresos obtenidos por la comercialización y distribución de productos fabricados; de los ingresos obtenidos por la comercialización, venta y distribución de productos o servicios no fabricados.** **Independientemente de su actividad productora de renta, debe enviar la totalidad de los ingresos obtenidos en la jurisdicción del DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA y el listado de los clientes o personas con las cuales tuvo relación económica.**
4.	Relación en Excel de las retenciones que le hayan practicado del impuesto de Industria y Comercio, que pertenezcan a la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, además de una certificación soporte expedida por el Contador Público y/o Revisor Fiscal, por cada uno de los años referidos.
5.	Favor enviar copia de cada una de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio presentadas en cada uno de los años referidos en el territorio nacional.
6.	Favor enviar copia de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, presentadas en el Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los años referidos, si lo hizo.
7.	Favor enviar copia de las declaraciones del Renta, presentadas en cada uno de los periodos solicitados.
8.	Favor enviar una **MUESTRA DE 50 facturas o documentos equivalentes, por cada año referido**, donde estén registrados los ingresos que generó la empresa**,** provenientes del ejercicio de su actividad económica de comercialización de bienes o productos, o prestación de servicios a personas naturales y jurídicas y otras, ubicadas en la **jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura,** que aparezcan registrados en la contabilidad llevada en debida forma y provenientes de los libros auxiliares en cada uno de los años referidos
9.	Favor enviar el listado en Excel de la totalidad de municipios de Colombia, donde la empresa, comercializa sus bienes o servicios y los tenga registrados en su contabilidad, llevada en debida forma. **Indicando el porcentaje de venta que representa cada uno de los municipios del total de ingresos, en cada uno de los años referidos.**
10.	Favor enviar relación en Excel del **valor del recaudo total recibido por el ejercicio de su actividad económica en el Distrito Especial de Buenaventura,** en cada uno de los años , discriminado por razón social y NIT., **Certificados por Revisor Fiscal y Contador Público.**
11.	Favor enviar el reporte de los pagos por fletes o transporte efectuados por la empresa, registrados en la contabilidad, por las mercancías o bienes enviadas a la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los **años referidos, y especificar si utiliza vehículos propios o alquilados**.
12.	Favor informar si la empresa utiliza personal para promocionar sus productos, publicidad y mercaderistas que ayuden a comercializar sus productos o bienes en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura. Explicar la forma o los medios que utilizan, para dar a conocer sus productos o bienes en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura.
13.	Favor enviar el listado de la totalidad de municipios donde la empresa**,** tiene registrados sucursales o agencias matriculadas en la cámara de comercio. Indicando el tipo de actividad o el tipo de servicio que presta o se genera en cada una de ellas.
14.	Favor remitir copia de los contratos y forma de pago de los **asesores comerciales, colaboradores o agentes** que realizan el contacto con los clientes de la empresa y ejercen la función de vender o comercializar los productos que ofrece la empresa.
15	**Favor certificar si la empresa, tiene la potestad o derecho de enviar productos o prestar servicios a usuarios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura sin su consentimiento o aprobación SI () NO ()**

Observación: Todos los informes, que se refieran a valores contables y declaraciones deben venir firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si lo amerita.

RESPUESTA

La respuesta al Requerimiento Ordinario de Información deberá ser entregada en medio magnético, en el área de Fiscalización de la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en Buenaventura – Valle en el **Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Calle. 2 Cra. 3ª Piso 2°** o al correo electrónico: **notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co**

Para el debido proceso a que se tiene derecho, toda la información reportada por el contribuyente, será verificada con los datos obtenidos mediante el cruce de información realizado con otras entidades públicas o particulares, como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los contribuyentes, clientes o proveedores.

De no dársele al presente Requerimiento la debida y oportuna atención y respuesta, se aplicará la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, norma adoptada por el Distrito de Buenaventura en el artículo 207 del Estatuto Tributario Distrital.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 250002e32700020020011901* *ACTOR:* ***HORNOS NACIONALES.***	*"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.* *"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".* El contribuyente Fue sancionado.
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 25000232700020030027401* *ACTOR:* ***YANBAL DE COLOMBIA.***	***Obligación de suministrar información.*** *"El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.* *Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibídem.* En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) *Radicación: 76000123310002008003970 1* *Número interno: 19888* *Demandante:* ***COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL*** ***Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ*** *Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ*	*El problema jurídico se concreta a decidir si la demandante estaba obligada a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá.* *Como se puede apreciar, la demandante respondió el requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante.* *Para la Sala, como quedó anotado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.*

TRATAMIENTO DE DATOS Y FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN

El Distrito Especial de Buenaventura, en su carácter de entidad pública y administración tributaria, tiene la potestad de solicitar cualquier información con el fin de controlar aspectos necesarios para establecer la carga impositiva de los contribuyentes, de acuerdo con la Constitución, respetando el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello. (Sentencia C-981/05 Corte Constitucional).

Por tanto la administración tributaria Distrital actuando, como responsable del tratamiento de datos personales, sujeta a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (incorporado al Decreto 1074 de 2015), y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen, establece que todo el acervo de datos solicitado, que conforma la información de los contribuyentes que desarrollaron actividades en el Distrito Especial de Buenaventura, será usada única y exclusivamente, para la fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, otros que puedan tener relación y a la conformación de datos estadísticos del Distrito.

Los datos contaran con las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas, a fin de evitar su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Los derechos como titular del dato privado están previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas o disposiciones atinentes a la materia que las modifiquen, complementen o reemplacen, Informando de manera especial, que el titular del dato tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal.

TERMINO PARA RESPONDER

La respuesta a este Requerimiento Ordinario de Información deberá registrarse, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 261 de la ley 223 de 1995.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse

notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico **notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co** indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, NIT y motivo de la comunicación

Observación:
Si, el contribuyente tiene deudas pendientes con la Administración Tributaria Distrital, favor acercarse o escribir al Área de Rentas, para hacer acuerdo de pago y evitar mayores gastos y contratiempos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Área de Fiscalización
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales que exijan este documento de conformidad al Decreto- Ley 2150 de 1995 y a la Resolución No 0320-005-2021 de Enero 22 de 2021

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

0321-03-101-2025

Buenaventura, agosto 29 de 2025

Señores:
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
NIT: 890.399.029
Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca
Correo electrónico: njudiciales@valledelcauca.gov.co

ASUNTO: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION

Cordial saludo,

Al contestar por favor citar como referencia **0321-03-101-2025**; la respuesta a la presente actuación por favor remitirla al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 3, 207, 258, 259, 261, 265, 275, 281, 291, 294, 393, 394, 398, Acuerdo Distrital No. 017 de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 631, 651, 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; y **considerando que NO PUEDE haber Falso Testimonio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 890 de 2004 que adiciona al Código Penal colombiano sus consecuencias.**

Comedidamente, les solicito la siguiente información, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, haciendo seguimiento a las actividades económicas que se realizan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura: **La información solicitada corresponde a los periodos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.**

1.	Copia del RUT actualizado
2.	Favor enviar el listado en Excel de las obras o entrega de bienes y otros servicios, que aparezcan registrados que hayan sido contratadas, financiadas, realizadas, pagadas, patrocinadas y/o apoyadas, en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los años referidos, **Indicando:** Nombre de la obra, nombre o razón social del contratista, dirección, correo electrónico, ciudad, teléfono, valor total de cada uno de los contratos y obras, indicando el estado actual del contrato y obra, si está terminado, aplazado o en ejecución.
3.	Favor enviar copia de cada uno de los contratos referidos en el punto anterior.
4.	Favor enviar copia del reporte de los pagos realizados a los contratistas en cada uno de los años referidos, indicando los descuentos realizados.

5. Favor indicar cada una de las personas o empresas interventoras de cada uno de los contratos relacionados en el punto anterior, Indicando: Nombre o razón social, identificación, dirección, ciudad, correo, y valor total y copia de cada uno de los contratos, en cada uno de los años Referidos.

Observación: los documentos deben venir firmados, por el funcionario responsable

RESPUESTA

La respuesta al Requerimiento Ordinario de Información deberá ser entregada en medio magnético, en el área de Fiscalización de la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en Buenaventura – Valle en el **Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Calle. 2 Cra. 3ª Piso 2°** o al correo electrónico: **notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co**

De no dársele al presente Requerimiento la debida y oportuna atención y respuesta, se aplicará la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, norma adoptada por el Distrito de Buenaventura en el artículo 207 del Estatuto Tributario Distrital.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 250002e32700020020011901* *ACTOR:* ***HORNOS NACIONALES.***	*"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.* *"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".* El contribuyente Fue sancionado.
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 25000232700020030027401* *ACTOR:* ***YANBAL DE COLOMBIA.***	***Obligación de suministrar información.*** *"El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.* *Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibídem.* En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) *Radicación: 760001233100020080039 7 01* *Número interno: 19888* *Demandante:* ***COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL*** ***Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ*** *Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ*	*El problema jurídico se concreta a decidir si la demandante estaba obligada a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá.* *Como se puede apreciar, la demandante respondió el requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante.* *Para la Sala, como quedó anotado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.*

TRATAMIENTO DE DATOS Y FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN

El Distrito Especial de Buenaventura, en su carácter de entidad pública y administración tributaria, tiene la potestad de solicitar cualquier información con el fin de controlar aspectos necesarios para establecer la carga impositiva de los contribuyentes, de acuerdo con la Constitución, respetando el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello. (Sentencia C-981/05 Corte Constitucional).

Por tanto la administración tributaria Distrital actuando, como responsable del tratamiento de datos personales, sujeta a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (incorporado al Decreto 1074 de 2015), y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen, establece que todo el acervo de datos solicitado, que conforma la información de los contribuyentes que desarrollaron actividades en el Distrito Especial de Buenaventura, será usada única y exclusivamente, para la fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, otros que puedan tener relación y a la conformación de datos estadísticos del Distrito.

Los datos contaran con las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas, a fin de evitar su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Los derechos como titular del dato privado están previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas o disposiciones atinentes a la materia que las modifiquen, complementen o reemplacen, Informando de manera especial, que el titular del dato tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal.

TERMINO PARA RESPONDER

La respuesta a este Requerimiento Ordinario de Información deberá registrarse, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 261 de la ley 223 de 1995.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico **notificaciones_fiscalización@buenaventura.gov.co** indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Área de Fiscalización

0321-23.03-103-2025

Buenaventura, agosto 26 de 2025

Señores:
ORGANIZACION TERPEL S A
NIT: 830.095.213 - 0
Carrera 7 Nro. 75-51
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
Correo electrónico: infoterpel@terpel.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION

Cordial saludo,

Al contestar por favor citar como referencia **0321-23.03-103-2025**; la respuesta a la presente actuación por favor remitirla al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 3, 207, 258, 259, 261, 265, 275, 281, 291, 294, 393, 394, 398, Acuerdo Distrital No. 017 de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 631, 651, 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; y **considerando que NO PUEDE haber Falso Testimonio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 890 de 2004 que adiciona al Código Penal colombiano sus consecuencias.**

Comedidamente, les solicito la siguiente información, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, haciendo seguimiento a las actividades económicas que se realizan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura: **La información solicitada corresponde a los periodos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.**

1. Copia del RUT actualizado.
2. Favor enviar el reporte de ingresos registrados en la contabilidad llevada en debida forma, proveniente del ejercicio de actividades desarrolladas, expendió de bienes, ventas realizadas, o servicios prestados en la jurisdicción del DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, en cada uno de los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024**. **Indicando:** Nit, razón social, dirección, correo electrónico y valor total generado por cada una de las personas reportadas.
3. Favor enviar el Listado del total de las estaciones de servicio ubicadas en la jurisdicción **del DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, que funcionen o estén bajo la marca de la empresa, indicando: A. Cuantas con propias B. Cuantas son franquiciadas.

4. Favor informar la cantidad de combustible expresado en galones, vendido o comercializado, según cada una de las referencias, **Diesel,** gasolina corriente, gasolina extra, mes a mes, a cada una de las estaciones ubicadas en la jurisdicción del **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, en cada uno de los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024**. **Favor enviar discriminado la referencia de cado uno de los combustibles vendidos.**
5. Favor enviar relación detallado en Excel de la totalidad de las facturas, de los bienes o servicios que comercializó, vendió, generó, la **ORGANIZACION TERPEL S A**, en la jurisdicción del **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, en cada uno de los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024**, indicando, fecha; razón social; valor generado, dirección y correo electrónico.
6. Favor enviar el reporte de ingresos discriminado de cada uno de los demás productos vendidos diferentes a combustible, en cada uno de los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024.** **Indicando:** Nit, razón social, dirección, correo electrónico y valor total generado por cada una de las personas reportadas.
7. Favor indicar si el valor cancelado por **SOBRETASA A LA GASOLINA**, cancelado por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, al **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, en los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024**, corresponde a los valores provenientes por las ventas realizadas a las estaciones franquiciadas y a las estaciones propias. **Indicar el valor cancelado por cada una de las referencias (Propias y franquiciadas). ENVIANDO COPIA DEL LIBRO AUXILIAR QUE LO VERIFIQUE**.
8. Favor indicar si la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, declara y cancela el impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del municipio de **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**.

Observación: Todos los informes, que se refieran a valores contables y declaraciones deben venir firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si lo amerita.

RESPUESTA

La respuesta al Requerimiento Ordinario de Información deberá ser entregada en medio magnético, en el área de Fiscalización de la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en Buenaventura – Valle en el **Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Calle. 2 Cra. 3ª Piso 2°** o al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**

Para el debido proceso a que se tiene derecho, toda la información reportada por el contribuyente, será verificada con los datos obtenidos mediante el cruce de información realizado con otras entidades públicas o particulares, como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los contribuyentes, clientes o proveedores.

De no dársele al presente Requerimiento la debida y oportuna atención y respuesta, se aplicará la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, norma adoptada por el Distrito de Buenaventura en el artículo 207 del Estatuto Tributario Distrital.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 250002e32700020020011901* *ACTOR:* ***HORNOS NACIONALES.***	*"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.* *"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".* El contribuyente Fue sancionado.
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *SECCIÓN CUARTA* *REF: 25000232700020030027401* *ACTOR:* ***YANBAL DE COLOMBIA.***	***Obligación de suministrar información.*** *"El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.* *Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibídem.* En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) *Radicación: 76000123310002008003970 1* *Número interno: 19888* *Demandante:* ***COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL*** ***Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ*** *Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ*	*El problema jurídico se concreta a decidir si la demandante estaba obligada a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá.* *Como se puede apreciar, la demandante respondió el requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante.* *Para la Sala, como quedó anotado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.*

TRATAMIENTO DE DATOS Y FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN

El Distrito Especial de Buenaventura, en su carácter de entidad pública y administración tributaria, tiene la potestad de solicitar cualquier información con el fin de controlar aspectos necesarios para establecer la carga impositiva de los contribuyentes, de acuerdo con la Constitución, respetando el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello. (Sentencia C-981/05 Corte Constitucional).

Por tanto la administración tributaria Distrital actuando, como responsable del tratamiento de datos personales, sujeta a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (incorporado al Decreto 1074 de 2015), y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen, establece que todo el acervo de datos solicitado, que conforma la información de los contribuyentes que desarrollaron actividades en el Distrito Especial de Buenaventura, será usada única y exclusivamente, para la fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, otros que puedan tener relación y a la conformación de datos estadísticos del Distrito.

Los datos contaran con las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas, a fin de evitar su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Los derechos como titular del dato privado están previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas o disposiciones atinentes a la materia que las modifiquen, complementen o reemplacen, Informando de manera especial, que el titular del dato tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal.

TERMINO PARA RESPONDER

La respuesta a este Requerimiento Ordinario de Información deberá registrarse, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 261 de la ley 223 de 1995.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Observación:
Si, el contribuyente tiene deudas pendientes con la Administración Tributaria Distrital, favor acercarse o escribir al Área de Rentas, para hacer acuerdo de pago y evitar mayores gastos y contratiempos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Área de Fiscalización

NIT:	**«NIT»**
RAZÓN SOCIAL/PROPIETARIO:	**«CONTRIBUYENTE»**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**«DIRECCION»**
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO:	**«DEPARTAMENTO» - «CIUDAD»**
TELÉFONO NOTIFICACIÓN:	**«TELEFONO»**
CORREO ELECTRÓNICO:	**«DIRECCIÓN_ELECTRÓNICA_DISTRITO»** **«DIRECCIÓNEELCTRÓNICATRIBUTOS»**
PERIODOS GRAVABLES:	**«AÑOS_GRAVABLES»**

I. MOTIVO DE LA SANCIÓN:

1. **No enviar información** **(X)**
2. **Información errónea o que no corresponde** **()**
3. **Información extemporánea** **()**

II. COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 258,259, 260, 261, 294, 393, 394, 398 y 452 del Acuerdo Distrital No. 017 de diciembre 15 de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 651, 684 y 688 del Estatuto Tributario Nacional; procede a formular el siguiente PLIEGO DE CARGOS, por el presunto incumplimiento en la entrega de la información solicitada por el área de fiscalización, dentro de los plazos establecidos.

III. OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 452 del Estatuto Tributario Distrital, en concordancia con el artículo 651 de Estatuto Tributario Nacional, cuando las sanciones se impongan en resolución independiente debe formularse el pliego de cargos correspondiente, dentro de los dos años siguientes a la fecha en la cual ocurrió la irregularidad sancionable; al haberse cumplido el tiempo para dar respuesta oportuna al requerimiento de información el día **«FECHA_LÍMITE_DE_RESPUESTA_AL_REQURIMIENT»**, se establece que a partir del día **«DÍA_SIGUIENTE_A_LA_FECHA_LÍMITE_DE_RESPU»** se entiende cometida la infracción, por lo tanto, la Administración Distrital de Buenaventura tiene hasta el **«FECHA_LÍMITE_PARA_NOTIFICAR_PLIEGO_DE_CA»** para la notificación de dicho Pliego.

IV. HECHOS Y ANTECEDENTES:

En función del programa de fiscalización y de investigación de omisos e inexactos, que viene realizando la administración tributaria, en uso de sus atribuciones legales, se inició proceso de cruces de información, para detectar posibles inconsistencias relacionadas con el impuesto de Industria y Comercio tanto del requerido como de las personas que tuvieron relaciones comerciales o contractuales con él, así como también para soportar diversos procesos que se adelantan en el Distrito, siendo así que mediante respuestas de los COMERCIANTES, se logra recaudar información que relaciona a diferentes empresas y /o personas que desarrollan cualquier tipo de actividad en jurisdicción de Buenaventura es por esto que se requiere a **«CONTRIBUYENTE»** para que aportara información por los periodos **«AÑOS_GRAVABLES»**, datos fundamentales para los procesos estadísticos y de fiscalización que adelanta la Administración Distrital.

Por ello, se le solicitó a **«CONTRIBUYENTE»** a través de requerimiento de información Nro. **«Nro_DE_DOCUMENTO_REQUERIMIENTO_DE_INFOR»** el cuál fue debidamente notificado el día **«FECHA_DE__NOTIFICACION_REQUERIMIENTO_DE_»** mediante la empresa de mensajería digital CertiMails, le comunicara a esta dependencia entre otras cosas, relación de todas las personas, naturales y jurídicas, a las cuales les realizo ventas en jurisdicción de Buenaventura, copia de las declaraciones de renta, de ICA, etc.

El plazo para dar respuesta al requerimiento venció el día **«FECHA_LÍMITE_DE_RESPUESTA_AL_REQURIMIENT»,** el contribuyente **«CONTRIBUYENTE»** con Nit**. «NIT»** no efectúa contestación a esa actuación administrativa.

De otro lado se debe observar, que independientemente de la apreciación particular que pueda tener el contribuyente, es una obligación de los mismos, aportar la información solicitada por la administración tributaria en los términos que esta la solicita, tal como lo establecen los artículos 291 y 294 del E.T.D. acorde con lo dispuesto en el artículo 686 del E.T. Nacional.

V. HECHOS SANCIONABLES

La Profesional Universitario del área de Fiscalización del Distrito Especial de Buenaventura, por intermedio de las facultades establecidas en el artículo 393 del E.T.D. podrá adelantar los respectivos procesos de investigación y fiscalización que considere necesarios para el control y recaudo efectivo de los impuestos que le corresponden al Distrito de Buenaventura; en el presente caso el contribuyente **NO HACE ENTREGA** de la información requerida por la Administración Distrital, omitiendo cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 686 del ordenamiento nacional el cual dispone:

Art. 686. Deber de atender requerimientos. *Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, (UAE - Dirección de Impuestos y aduanas nacionales) así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.*

INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL REQUERIMIENTO		CUMPLE
1.	Copia del RUT actualizado	NO
2.	Copia Certificado Cámara de Comercio Actualizado	NO
3.	Favor enviar en Reporte detallado en Excel de los ingresos por ventas, por expendio de bienes, por comercialización de bienes, por prestación de servicios o distribución de productos, o ingreso por cualquier actividad prestado en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura; registrados en la contabilidad, extractadas de las facturas o documentos equivalentes, donde se encuentren direcciones ubicadas en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura**,** por cada uno de los años referidos, sin incluir el IVA, restando devoluciones y rebajas.	NO
4.	Relación en Excel de las retenciones que le hayan practicado del impuesto de Industria y Comercio, que pertenezcan a la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, además de una certificación soporte expedida por el Contador Público y/o Revisor Fiscal, por cada uno de los años referidos.	NO
5.	Favor enviar copia de cada una de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio presentadas en cada uno de los años referidos en el territorio nacional.	NO
6.	Favor enviar copia de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, presentadas en el Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los años referidos, si lo hizo.	NO
7.	Favor enviar copia de las declaraciones del Renta, presentadas en cada uno de los periodos solicitados.	NO
8.	Favor enviar una **MUESTRA DE 50 facturas o documentos equivalentes, por cada año referido**, donde estén registrados los ingresos que generó la empresa**,** provenientes del ejercicio de su actividad económica de comercialización de bienes o productos, o prestación de servicios a personas naturales y jurídicas y otras, ubicadas en la **jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura,** que aparezcan registrados en la contabilidad llevada en debida forma y provenientes de los libros auxiliares en cada uno de los años referidos	NO
9.	Favor enviar el listado en Excel de la totalidad de municipios de Colombia, donde la empresa, comercializa sus bienes o servicios y los tenga registrados en su contabilidad, llevada en debida forma. **Indicando el porcentaje de venta que representa cada uno de los municipios del total de ingresos, en cada uno de los años referidos.**	NO
10.	Favor enviar relación en Excel del **valor del recaudo total recibido por el ejercicio de su actividad económica en el Distrito Especial de Buenaventura,** en cada uno de los años «AÑOS_GRAVABLES», discriminado por razón social y Nit., **Certificados por Revisor Fiscal y Contador Público.**	NO
11.	Favor enviar el reporte de los pagos por fletes o transporte efectuados por la empresa, registrados en la contabilidad, por las mercancías o bienes enviadas a la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, en cada uno de los **años referidos, y especificar si utiliza vehículos propios o alquilados**.	NO
12.	Favor informar si la empresa utiliza personal para promocionar sus productos, publicidad y mercaderistas que ayuden a comercializar sus productos o bienes en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura. Explicar la forma o los medios que utilizan, para dar a conocer sus productos o bienes en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura.	NO
13.	Favor enviar el listado de la totalidad de municipios donde la empresa**,** tiene registrados sucursales o agencias matriculadas en la cámara de comercio. Indicando el tipo de actividad o el tipo de servicio que presta o se genera en cada una de ellas.	NO
14.	Favor remitir copia de los contratos y forma de pago de los **asesores comerciales, colaboradores o agentes** que realizan el contacto con los clientes de la empresa y ejercen la función de vender o comercializar los productos que ofrece la empresa.	NO
15.	**Favor certificar si la empresa, tiene la potestad o derecho de enviar productos o prestar servicios a usuarios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura sin su consentimiento o aprobación SI () NO ()**	NO

Teniendo en cuenta lo anterior y observándose la renuencia del contribuyente a remitir la información solicitada en las condiciones de forma y/o tiempo establecidas resulta procedente proponer la imposición de la sanción dispuesta en el Artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, al observarse de manera inicial que los datos requeridos no fueron aportados:

ARTÍCULO 651: SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción.

1. Una multa que no supere siete mil quinientas (7.500) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El uno por ciento (1%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida;

b) El cero coma siete por ciento (0,7%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea;

c) El cero coma cinco por ciento (0,5%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea;

d) Cuando no sea posible establecer la base para tasar la sanción o la información no tuviere cuantía, la sanción será de cero comas cinco (0,5) UVT por cada dato no suministrado o incorrecto la cual no podrá exceder siete mil quinientas (7.500) UVT.

VI. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. **CONSEJO DE ESTADO** **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** **SECCIÓN CUARTA** **REF: 250002e32700020020011901** **ACTOR: HORNOS NACIONALES**.	*"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.* *"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".* El contribuyente Fue sancionado.
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF: 25000232700020030027401 ACTOR: **YANBAL DE COLOMBIA.**	***Obligación de suministrar información.*** *"El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.* Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibidem. En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicación: 76000123310002008003970 1 Número interno: 19888 Demandante: **COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL** **Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ** Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ	El problema jurídico se concreta a decidir si la demandante estaba obligada a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá. Como se puede apreciar, la demandante respondió el requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante. Para la Sala, como quedó anotado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.

NOTA:

Independientemente de la opinión o percepción que tenga el contribuyente, su deber legal, es responder en los términos establecidos los requerimientos efectuados por la autoridad tributaria.

A **«CONTRIBUYENTE»** con Nit. **«NIT»** no se le estaba cobrando, solamente se le requirió una información, que la administración tributaria, necesita para hacer gestiones fiscales y económicas de varios tipos.

El contribuyente cuenta con la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa y al debido proceso para el caso en que advierta que sus derechos han sido violados. El presente proceso solo se inició por la necesidad de la administración de contar con información necesaria para sus procesos la cual no fue atendida por el requerido de manera satisfactoria.

VII. CONSIDERACIONES

Cabe anotar que la mejor forma que tiene la administración tributaria territorial para determinar si una empresa o persona es sujeto pasivo de algún impuesto, es investigándolo, solicitándole información, y si esa empresa o persona se niega, está obstruyendo o impidiendo la acción de las administraciones de impuestos, lo que se puede convertir en un acto irregular sujeto a sanción.

No se debe olvidar que todo contribuyente está en la obligación de suministrar la información que esta administración de impuestos requiera, estando facultada para ello según los artículos 291 y 294 del Estatuto Tributario Distrital, aplicable para asuntos territoriales.

VIII. CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

La sanción por no informar, prevista en el presente Pliego de Cargos, corresponderá al valor de la información omitida por el responsable en el Requerimiento de Información **«Nro_DE_DOCUMENTO_REQUERIMIENTO_DE_INFOR»**, el cual deberá ser determinado por el contribuyente con los anexos que lo soporten, conforme a lo establecido en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 207 del Estatuto Tributario Distrital. En caso de no aportarse la información requerida, la Administración procederá a liquidar el valor correspondiente en la Resolución Sanción por no Informar, con base en los ingresos reportados por terceros, incluyendo a entidades de orden nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— y las Cámaras de Comercio competentes.

Cuando no sea posible establecer la base para tasar la sanción o la información no tuviere cuantía, la sanción será de cero coma cinco (0,5) UVT por cada dato no suministrado, la cual no podrá exceder de siete mil quinientas (7.500) UVT, literal 1 del artículo 651 ETN. La sanción será liquidada, conforme a las pruebas aportadas y obtenidas durante la investigación. Conforme al artículo 639 del Estatuto Tributario, sólo en el evento en que la sanción sea inferior a la mínima, se debe aplicar esta última, la cual es 10 UVT.

IX. RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

Dentro del plazo de un (1) mes, siguiente contado a partir de la fecha de notificación del Pliego de Cargos, la entidad podra allanarse a los cargos o formular por escrito sus objeciones, presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley y dirigirlas al área de Fiscalización de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en el Edificio CAD, situado en la Calle 2 con Carrera 3 A - Piso 2. o en PDF al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** dentro del término legalmente estipulado.

X. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

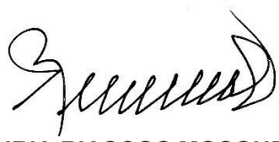
Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Si el contribuyente, acepta los cargos se le invita a subsanar y liquidar la sanción correspondiente y evitar mayores gastos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Area de Fiscalizacion
La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales que exijan este documento de conformidad al Decreto- Ley 2150 de 1995 y a la Resolución No 0320-005-2021 de enero 22 de 2021

Proyectó: T.Y.F.

ANEXO EXPLICATIVO

LIQUIDACIÓN SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN

Este es un paso a paso donde se muestra como un contribuyente puede DILIGENCIAR, OFICIALIZAR, PRESENTAR y GENERAR RECIBO OFICIAL DE PAGO de la LIQUIDACIÓN SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN por el portal público tributario.

DILIGENCIAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL PUBLICO TRIBUTARIO

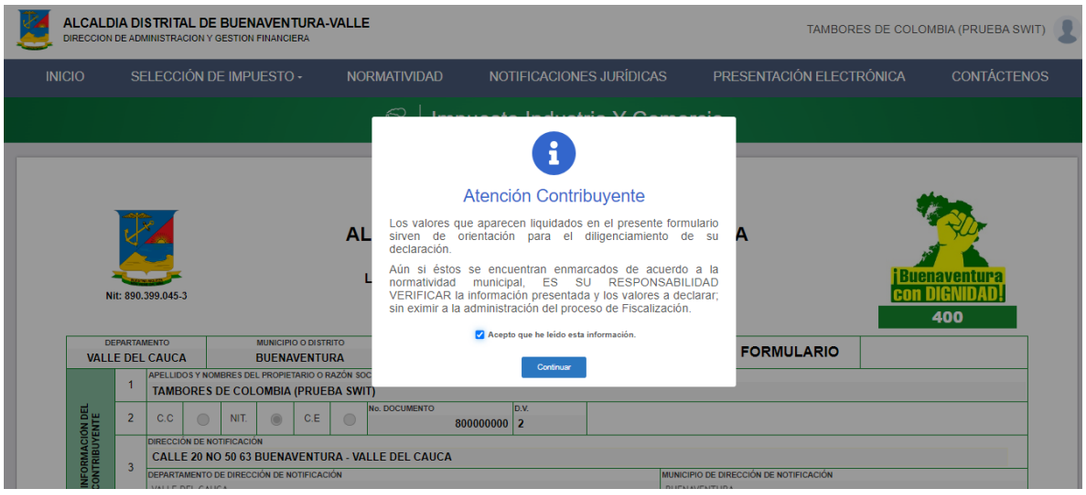
Una vez haya ingresado al PORTAL PUBLICO TRIBUTARIO con nuestro usuario y contraseña, seleccionamos el impuesto de Industria y Comercio



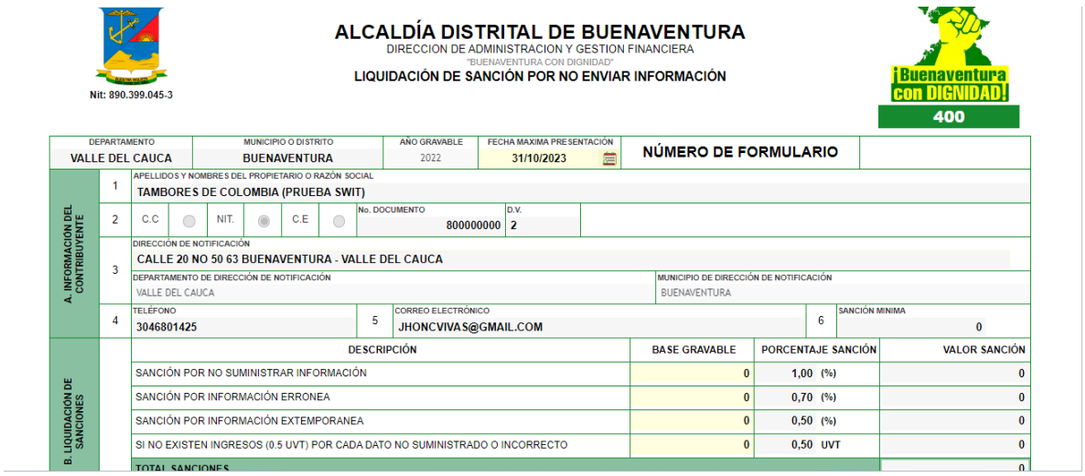
Seleccionamos el formulario LIQUIDACIÓN DE SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN, el PERIODO correspondiente y damos clic en el botón DILIGENCIAR



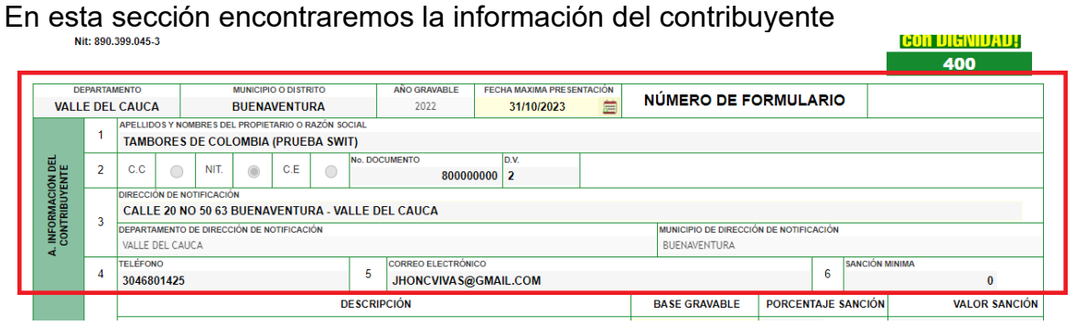
Aceptamos los términos y condiciones, y damos clic en el botón CONTINUAR



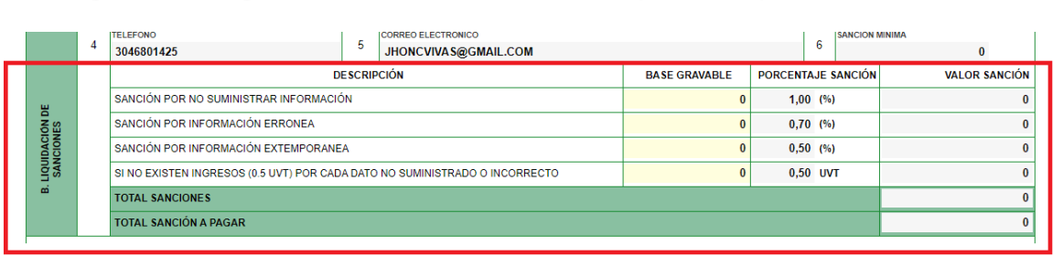
Se desplegará el formato de LIQUIDACIÓN DE SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN



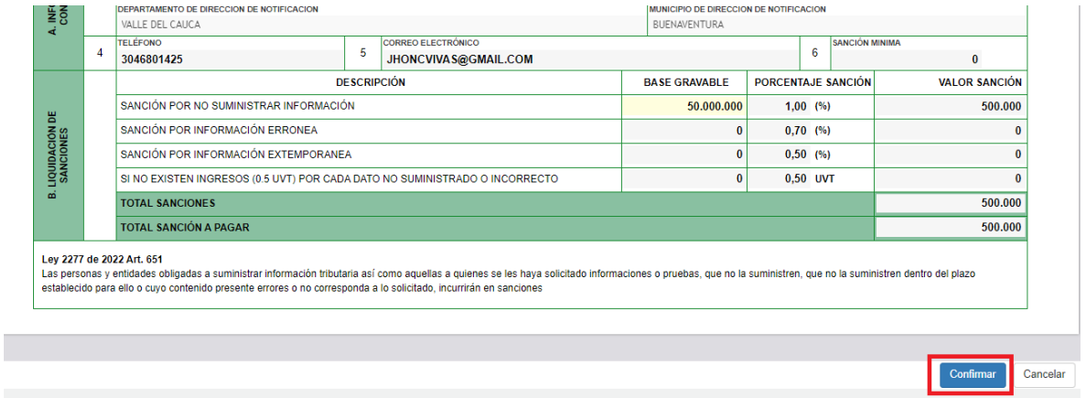
En esta sección encontraremos la información del contribuyente



En la siguiente imagen encontraremos la sección para la liquidación de la sanción



Una vez identificado el concepto de la sanción según la normatividad del municipio, diligenciamos la BASE GRAVABLE según corresponda, el sistema calculara el VALOR DE LA SANCIÓN automáticamente de acuerdo al porcentaje de dicha sanción y después damos clic en el botón CONFIRMAR

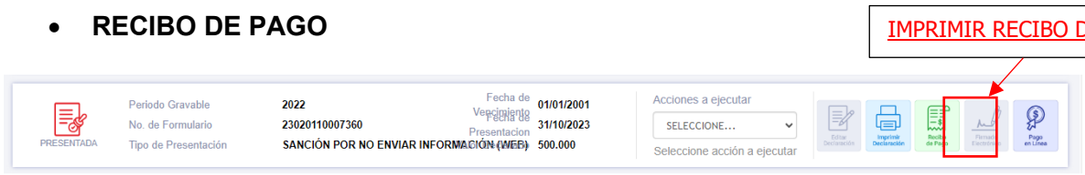


Luego en el estado tributario aparecerá en estado BORRADOR la LIQUIDACIÓN SANCIÓN que acabamos de diligenciar y procedemos a OFICIALIZAR



Una vez oficializada la liquidación SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN pasará a estado PRESENTADA que significa que ya puede generar el recibo oficial de pago para pagar en entidades bancarias autorizadas o pagar en línea a través del botón PSE (este pago se verá reflejado inmediatamente en el sistema)

- **RECIBO DE PAGO**





- **PAGO EN LÍNEA MEDIANTE BOTÓN PSE**





NIT:	**«NIT»**
RAZÓN SOCIAL/PROPIETARIO:	**«CONTRIBUYENTE»**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**«DIRECCION»**
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO:	**«DEPARTAMENTO» - «CIUDAD»**
TELÉFONO NOTIFICACIÓN:	**«TELEFONO»**
CORREO ELECTRÓNICO:	**«DIRECCION_ELECTRONICA_MUNICIPIO_»**
PERIODOS GRAVABLES:	**«AÑOS_GRAVABLES»**

I. MOTIVO DE LA SANCIÓN:

1. **No enviar información** **(X)**
2. **Información errónea o que no corresponde** **()**
3. **Información extemporánea** **()**

II. COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 258,259, 260, 261, 294, 393, 394, 398 y 452 del Acuerdo Distrital No. 017 de diciembre 15 de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), en concordancia con los artículos 651, 684 y 688 del Estatuto Tributario Nacional; procede a formular el siguiente PLIEGO DE CARGOS, por el presunto incumplimiento en la entrega de la información solicitada por el área de fiscalización, dentro de los plazos establecidos.

III. OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 452 del Estatuto Tributario Distrital, en concordancia con el artículo 638 de Estatuto Tributario Nacional, cuando las sanciones se impongan en resolución independiente debe formularse el pliego de cargos correspondiente, dentro de los dos años siguientes a la fecha en la cual ocurrió la irregularidad sancionable; al haberse cumplido el tiempo para dar respuesta oportuna al requerimiento de información el día **«FECHA_LÍMITE_DE_RESPUESTA_REQUERIMIENTO_»**, se establece que a partir del día **«DÍA_SIGUIENTE_A_LA_FECHA_LÍMITE_DE_RESPU»** se entiende cometida la infracción, por lo tanto, la Administración Distrital de Buenaventura tiene hasta el **«FECHA_LÍMITE_PARA_NOTIFICAR_PLIEGO_DE_CA»** para la notificación de dicho Pliego.

IV. HECHOS Y ANTECEDENTES:

En función del programa de fiscalización y de investigación de omisos e inexactos, que viene realizando la administración tributaria, en uso de sus atribuciones legales, se inició proceso de cruces de información, para detectar posibles inconsistencias relacionadas con el impuesto de Industria y Comercio tanto del requerido como de las personas que tuvieron relaciones comerciales o contractuales con él, así como también para soportar diversos procesos que se adelantan en el Distrito, siendo así que mediante respuestas de los COMERCIANTES, se logra recaudar información que relaciona a diferentes empresas y /o personas que desarrollan cualquier tipo de actividad en jurisdicción de Buenaventura es por esto que se requiere a **«CONTRIBUYENTE»** para que aportara información por los periodos **«AÑOS_GRAVABLES»**, datos fundamentales para los procesos estadísticos y de fiscalización que adelanta la Administración Distrital.

Por ello, se le solicitó a **«CONTRIBUYENTE»** a través de requerimiento de información Nro. **«Nro_DE_DOCUMENTO_REQUERIMIENTO_DE_INFOR»**, el cuál fue debidamente notificado el día **«FECHA_DE__NOTIFICACION_REQUERIMIENTO_DE_»** mediante la empresa de mensajería digital CertiMails, le comunicara a esta dependencia entre otras cosas, relación de todas las personas, naturales y jurídicas, a las cuales les realizo ventas en jurisdicción de Buenaventura, copia de las declaraciones de renta, de ICA, etc.

El plazo para dar respuesta al requerimiento venció el día **«FECHA_LÍMITE_DE_RESPUESTA_REQUERIMIENTO_»** El contribuyente **«CONTRIBUYENTE»** con Nit. **«NIT»** no efectúa contestación a esa actuación administrativa.

De otro lado se debe observar, que independientemente de la apreciación particular que pueda tener el contribuyente, es una obligación de los mismos, aportar la información solicitada por la administración tributaria en los términos que esta la solicita, tal como lo establecen los artículos 291 y 294 del E.T.D. acorde con lo dispuesto en el artículo 686 del E.T. Nacional.

V. HECHOS SANCIONABLES

La Profesional Universitario del área de Fiscalización del Distrito Especial de Buenaventura, por intermedio de las facultades establecidas en el artículo 393 del E.T.D. podrá adelantar los respectivos procesos de investigación y fiscalización que considere necesarios para el control y recaudo efectivo de los impuestos que le corresponden al Distrito de Buenaventura; en el presente caso el contribuyente **NO HACE ENTREGA** de la información requerida por la Administración Distrital, omitiendo cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 686 del ordenamiento nacional el cual dispone:

Art. 686. Deber de atender requerimientos. *Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, (UAE - Dirección de Impuestos y aduanas nacionales) así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.*

INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL REQUERIMIENTO		CUMPLE
1.	Copia del RUT actualizado	NO
2.	Copia Certificado Cámara de Comercio Actualizado de Buenaventura y de otras ciudades si posee	NO
3.	Favor enviar un Reporte detallado en Excel con la relación de todas las personas, naturales y jurídicas, a las cuales, les realizó pagos por compras (proveedores), pagos por contratos y/o pagos por prestación de servicios de cualquier índole, u otros pagos diferentes, durante cada uno de los periodos solicitados, que hayan sido celebrados y/o recibidos, ejecutados o prestados en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura (…)	NO
4.	Favor enviar copia de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, presentadas en la jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, en cada uno de los periodos solicitados	NO
5.	Favor enviar copia de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, presentadas en otros municipios, en cada uno de los periodos solicitados.	NO
6.	Favor enviar copia de las declaraciones de renta, presentadas en cada uno de los periodos solicitados	NO
7.	Si en la declaración de industria y comercio del distrito de Buenaventura- valle se descuenta ingresos obtenidos en otros municipios, señalar de manera clasificada el valor correspondiente a cada uno de los ingresos obtenidos en los respectivos municipios.	NO
8.	Certificados de retención por impuesto de industria y comercio que soporten los valores descontados en la declaración, los cuales deben contener claramente: agente retenedor, NIT del agente retenedor, año de la retención, ciudad donde se practicó, ciudad donde se consignó, concepto de la retención, base y valor retenido. la carencia de alguno de estos elementos implica la no aceptación del valor descontado como retención en la fuente en la declaración de industria y comercio; más relación en Excel de los mismos.	NO
9.	Declaraciones bimestrales de retención y/o autorretención por concepto de industria y comercio presentados en el distrito de Buenaventura - Valle, acompañadas de libro auxiliar bimestral de la cuenta contable 2368.	NO
10.	Favor enviar copia o certificados de los medios magnéticos presentados, si es responsable, en cada uno de los periodos solicitados.	NO

Teniendo en cuenta lo anterior y observándose la renuencia del contribuyente a remitir la información solicitada en las condiciones de forma y/o tiempo establecidas resulta procedente proponer la imposición de la sanción dispuesta en el Artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, al observarse de manera inicial que los datos requeridos no fueron aportados:

ARTÍCULO 651: SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción.

1. Una multa que no supere siete mil quinientas (7.500) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El uno por ciento (1%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida;

b) El cero coma siete por ciento (0,7%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea;

c) El cero coma cinco por ciento (0,5%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea;

d) Cuando no sea posible establecer la base para tasar la sanción o la información no tuviere cuantía, la sanción será de cero comas cinco (0,5) UVT por cada dato no suministrado o incorrecto la cual no podrá exceder siete mil quinientas (7.500) UVT.

VI. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. **CONSEJO DE ESTADO** **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** **SECCIÓN CUARTA** **REF: 250002e32700020020011901** **ACTOR: HORNOS NACIONALES**.	*"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Bogotá para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.* *"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".* El contribuyente Fue sancionado.
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF: 25000232700020030027401 ACTOR: **YANBAL DE COLOMBIA.**	***Obligación de suministrar información.*** *"El artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.* Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del artículo 53 ibidem. En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicación: 76000123310002008003970 1 Número interno: 19888 Demandante: **COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL** **Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ** Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ	El problema jurídico se concreta a decidir si la demandante estaba obligada a presentar la información requerida bajo la consideración de que no sería contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá. Como se puede apreciar, la demandante respondió el requerimiento, pero no suministró la información. Y si bien se amparó en el presunto hecho de que no tenía la calidad de contribuyente en el municipio de Tuluá, no era esa la oportunidad para argumentar esa circunstancia pues, se reitera, las facultades de requerimiento de información se ejercen, precisamente, para establecer hechos como los alegados por la demandante. Para la Sala, como quedó anotado, el objeto de la facultad con la que cuenta el municipio para solicitar cierta información a personas contribuyentes o no, es el de poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, es decir, obtener una base, importante, pero no definitiva, para la determinación del impuesto de un contribuyente que con otras personas tuvo operaciones en un determinado año gravable.

NOTA:

Independientemente de la opinión o percepción que tenga el contribuyente, su deber legal, es responder en los términos establecidos los requerimientos efectuados por la autoridad tributaria.

A **«CONTRIBUYENTE»** con Nit. **«NIT»** no se le estaba cobrando, solamente se le requirió una información, que la administración tributaria, necesita para hacer gestiones fiscales y económicas de varios tipos.

El contribuyente cuenta con la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa y al debido proceso para el caso en que advierta que sus derechos han sido violados. El presente proceso solo se inició por la necesidad de la administración de contar con información necesaria para sus procesos la cual no fue atendida por el requerido de manera satisfactoria.

VII. CONSIDERACIONES

Cabe anotar que la mejor forma que tiene la administración tributaria territorial para determinar si una empresa o persona es sujeto pasivo de algún impuesto, es investigándolo, solicitándole información, y si esa empresa o persona se niega, está obstruyendo o impidiendo la acción de las administraciones de impuestos, lo que se puede convertir en un acto irregular sujeto a sanción.

No se debe olvidar que todo contribuyente está en la obligación de suministrar la información que esta administración de impuestos requiera, estando facultada para ello según los artículos 291 y 294 del Estatuto Tributario Distrital, aplicable para asuntos territoriales.

VIII. CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

En mérito de lo anterior, el Profesional Universitario de Fiscalización, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades mencionadas, se propone la imposición de la siguiente sanción, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, quedando de la siguiente manera:

CONDUCTA SANCIONABLE	VALOR BASE	PORCENTAJE	SANCIÓN PROPUESTA
El uno por ciento (1%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida	**«TOTAL_INGRESOS», oo**	**1%**	**«SANCIÓN_POR_NO_INFORMAR»,oo**

Cuando no sea posible establecer la base para tasar la sanción o la información no tuviere cuantía, la sanción será de cero comas cinco (0,5) UVT por cada dato no suministrado, la cual no podrá exceder de siete mil quinientas (7.500) UVT, literal 1 del artículo 651 ETN. La sanción será liquidada, conforme a las pruebas aportadas y obtenidas durante la investigación. Conforme al artículo 639 del Estatuto Tributario, sólo en el evento en que la sanción sea inferior a la mínima, se debe aplicar esta última, la cual es 10 UVT.

IX. RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

Dentro del plazo de un (1) mes, siguiente contado a partir de la fecha de notificación del Pliego de Cargos, la entidad podra allanarse a los cargos o formular por escrito sus objeciones, presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley y dirigirlas al área de Fiscalización de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en el Edificio CAD, situado en la Calle 2 con Carrera 3 A - Piso 2. o en PDF al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** dentro del término legalmente estipulado.

X. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Si el contribuyente, acepta los cargos se le invita a subsanar y liquidar la sanción correspondiente y evitar mayores gastos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Area de Fiscalizacion
La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales que exijan este documento de conformidad al Decreto- Ley 2150 de 1995 y a la Resolución No 0320-005-2021 de enero 22 de 2021

Proyectó: T.Y.F.

ANEXO EXPLICATIVO

LIQUIDACIÓN SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN

Este es un paso a paso donde se muestra como un contribuyente puede DILIGENCIAR, OFICIALIZAR, PRESENTAR y GENERAR RECIBO OFICIAL DE PAGO de la LIQUIDACIÓN SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN por el portal público tributario.

DILIGENCIAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL PUBLICO TRIBUTARIO

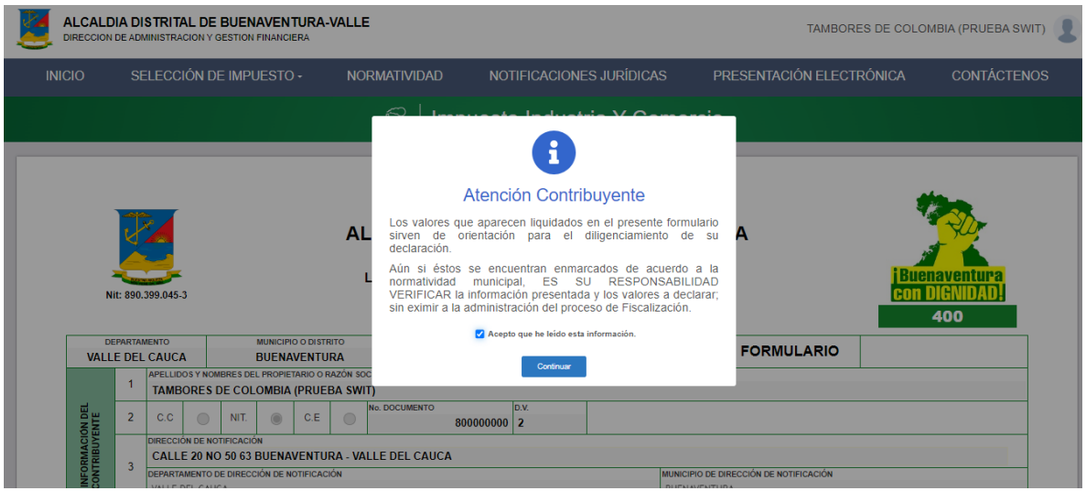
Una vez ingresado al PORTAL PUBLICO TRIBUTARIO con nuestro usuario y contraseña, seleccionamos el impuesto de Industria y Comercio



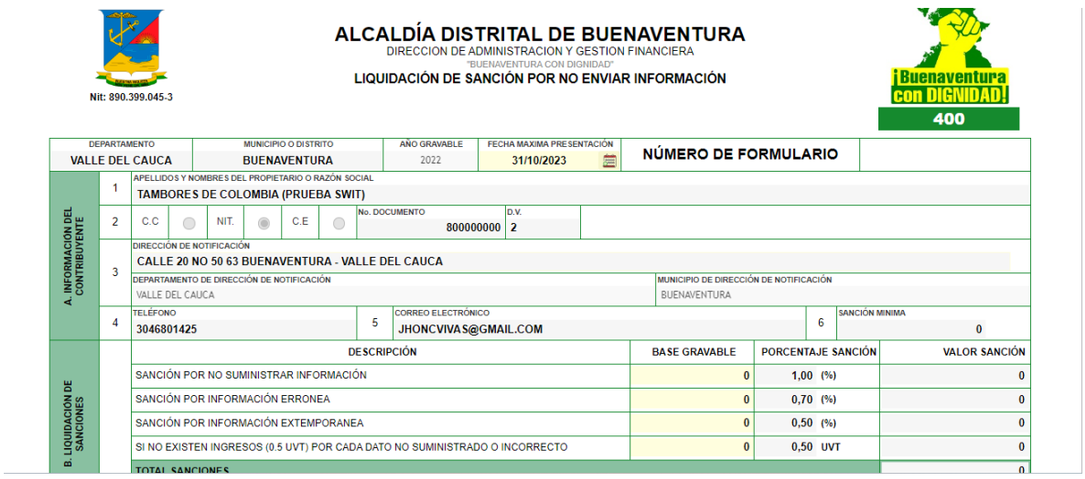
Seleccionamos el formulario LIQUIDACIÓN DE SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN, el PERIODO correspondiente y damos clic en el botón DILIGENCIAR



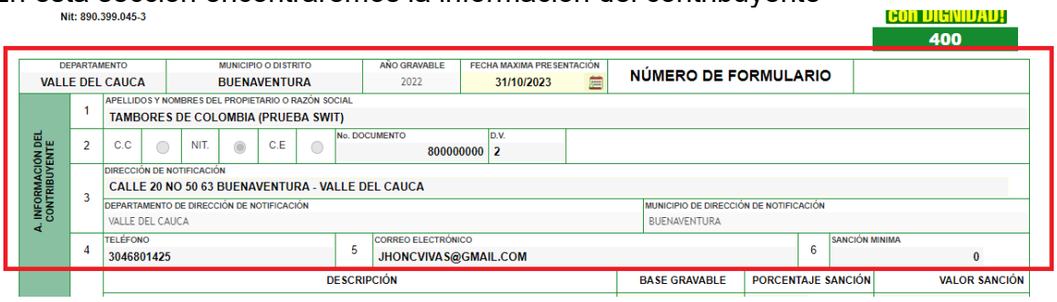
Aceptamos los términos y condiciones, y damos clic en el botón CONTINUAR



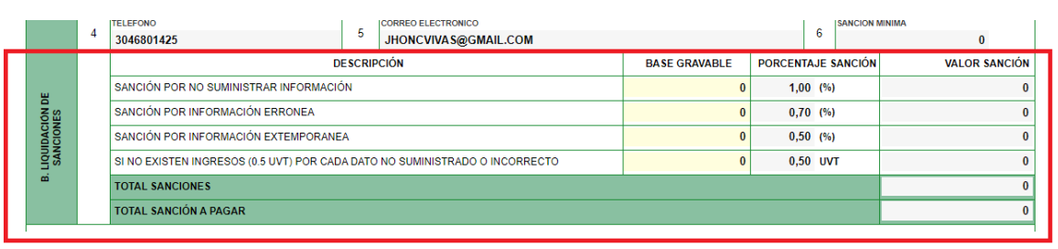
Se desplegará el formato de LIQUIDACIÓN DE SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN



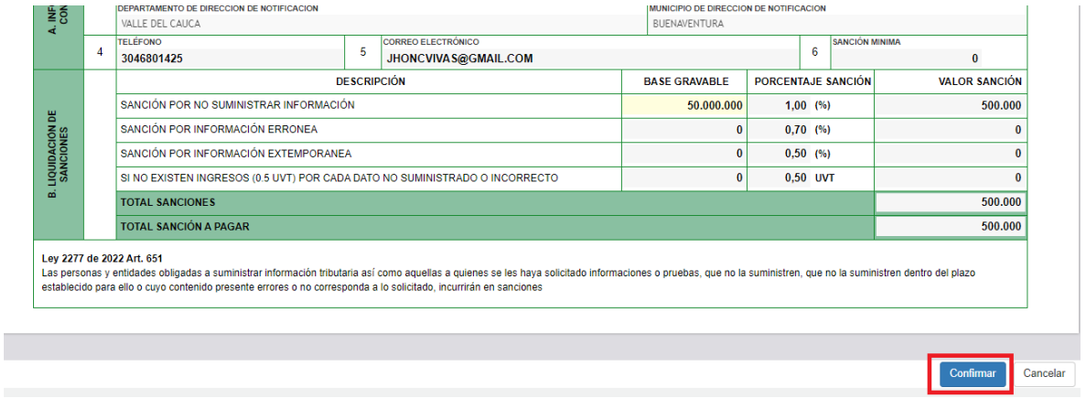
En esta sección encontraremos la información del contribuyente



En la siguiente imagen encontraremos la sección para la liquidación de la sanción



Una vez identificado el concepto de la sanción según la normatividad del municipio, diligenciamos la BASE GRAVABLE según corresponda, el sistema calculara el VALOR DE LA SANCIÓN automáticamente de acuerdo al porcentaje de dicha sanción y después damos clic en el botón CONFIRMAR



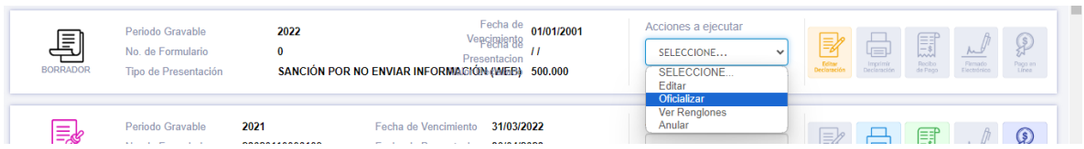
A. INFORMACIÓN CONTRIBUYENTE				
DEPARTAMENTO DE DIRECCION DE NOTIFICACION: VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO DE DIRECCION DE NOTIFICACION: BUENAVENTURA	
4 TELÉFONO: 3046801425	5 CORREO ELECTRÓNICO: JHONCVIVAS@GMAIL.COM		6 SANCIÓN MINIMA: 0	

B. LIQUIDACION DE SANCIONES			
DESCRIPCIÓN	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE SANCIÓN	VALOR SANCIÓN
SANCIÓN POR NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN	50.000.000	1,00 (%)	500.000
SANCIÓN POR INFORMACIÓN ERRONEA	0	0,70 (%)	0
SANCIÓN POR INFORMACIÓN EXTEMPORANEA	0	0,50 (%)	0
SI NO EXISTEN INGRESOS (0.5 UVT) POR CADA DATO NO SUMINISTRADO O INCORRECTO	0	0,50 UVT	0
TOTAL SANCIONES			500.000
TOTAL SANCIÓN A PAGAR			500.000

Ley 2277 de 2022 Art. 651
Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en sanciones

Confirmar Cancelar

Luego en el estado tributario aparecerá en estado BORRADOR la LIQUIDACIÓN SANCIÓN que acabamos de diligenciar y procedemos a OFICIALIZAR



Una vez oficializada la liquidación SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN pasará a estado PRESENTADA que significa que ya puede generar el recibo oficial de pago para pagar en entidades bancarias autorizadas o pagar en línea a través del botón PSE (este pago se verá reflejado inmediatamente en el sistema)

- **RECIBO DE PAGO**

IMPRIMIR RECIBO DE PAGO





*** IMPRIMIR UN ORIGINAL Y DOS COPIAS EN IMPRESORA LASER - LIQUIDACION GENERADA POR INTERNET FECHA 01/11/202314:39:18181.129.159.131

ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA
NIT: 890.399.045-3
RECIBO OFICIAL DE PAGO
SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
No. 23020110007378

DATOS GENERALES DEL OBLIGADO			
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT)	D.V	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRIBUYENTE	
800000000	2	TAMBORES DE COLOMBIA (PRUEBA SWIT)	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		RÉGIMEN	VIGENCIAS
CALLE 20 NO 50 63 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA		REGIMEN COMUN	2022

CONCEPTOS	VLR A PAGAR
SANCIÓN POR INFORMACIÓN ERRONEA	350.000
TOTALES	350.000

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS	PAGUESE HASTA	FECHA	VALOR
Banco de Occidente, Banco de Bogotá, SuperGIROS, DAVIVIENDA, Banco Popular, Banco Caja Social, BBVA		30/11/2023	350.000

Imprimió: KSALASCS3 - 01/11/2023 -14:39:18 - 181.129.159.131

NIT/C.C.	VIGENCIA	RECIBO NUMERO
800000000	2022	23020110007378

PAGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	30/11/2023	350.000

- **PAGO EN LÍNEA MEDIANTE BOTÓN PSE**





No. 0321-23-03--«DctIdAux»
Buenaventura, «Fecha»

Al responder citar
OFICIO: No. 0321-23-03-«DctIdAux»

Señor(a)
«RazNom»
NIT/CC No. «Cedula»
Dirección: «DirNot» «MuniNoti» - «DepartNoti»
Email: «CntNotEmail»

ASUNTO: Oficio Recibido de fecha

Cordial saludo;

La Profesional Universitaria del área de Fiscalización, adscrita a la Dirección de Administración, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 207, 291, 294, 313, 258, 259, 393, 394 y 398 del Acuerdo Distrital No. 017 del 15 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Distrital), así como por las normas concordantes y complementarias a nivel nacional, entre ellas el artículo 686 del Estatuto Tributario Nacional,

En desarrollo del programa de fiscalización e investigación de omisos e inexactos que adelanta la Administración Tributaria Distrital y en ejercicio de sus atribuciones legales, inició un proceso de cruces de información con el fin de detectar posibles inconsistencias relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio, tanto del requerido como de las personas que hayan tenido relaciones comerciales o contractuales con este.

Este procedimiento también tiene como propósito respaldar diversos procesos que se adelantan en el Distrito, puesto que, a través de las respuestas de comerciantes locales, se ha logrado obtener información que vincula a diferentes empresas que desarrollan actividades dentro de la jurisdicción de Buenaventura.

En ese contexto, durante el pasado mes de julio se requirió a **«RazNom»** para que aportara información correspondiente a los periodos **«PERIODO»,** la cual es fundamental para los procesos estadísticos y de fiscalización que adelanta la Administración Distrital.

A la fecha de expedición del presente oficio, el término otorgado para dar respuesta al requerimiento de información se encuentra vencido, sin que se tenga registro de respuesta por parte del responsable. En consecuencia, esta Administración lo invita a remitir la información solicitada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente oficio, así como a efectuar el pago de la sanción por no informar de manera voluntaria, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que la información requerida haya sido entregada dentro del plazo establecido en el requerimiento inicial, se solicita remitir copia del soporte de envío, con el fin de actualizar el registro de gestión y evitar la aplicación de la sanción mencionada.

La presente comunicación se ampara en la siguiente normatividad:

Estatuto Tributario Distrital; Art. 291. Obligación de suministrar información solicitada por vía general. *"Sin perjuicio de las facultades de la fiscalización de la Administración Tributaria Distrital, la Dirección de Administración y Gestión Financiera Distrital, el Jefe de Rentas o quien haga sus veces, así como los profesionales encargados de la determinación y fiscalización de los tributos o a quien éstos deleguen, podrán solicitar a las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes, agentes retenedores o no agentes retenedores, información relacionada con sus propias operaciones con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos distritales.*

La solicitud de información de que trata este artículo se formulará mediante oficio y el plazo para su respuesta no podrá ser superior a ***quince (15) días calendario."*** **Subrayado fuera de texto.**

Estatuto Tributario Nacional, Art. 651. Sanción por no enviar información o enviarla con errores.
" -Modificado por el artículo 80 de la Ley 2277 de 2022. El nuevo texto es el siguiente: Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:*

1. Una multa que no supere siete mil quinientas (7.500) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El uno por ciento (1%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.
b) El cero como siete por ciento (0.7) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.
c) El cero como cinco por ciento (0,5%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma ex temporánea.
d) Cuando no sea posible establecer la base para tasar la sanción o la información no tuviere cuantía,
la sanción será de cero como cinco (0.5) UVT por cada dato no suministrado o incorrecto la cual no podrá exceder siete mil quinientas (7.500) UVT.
2…
Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada según lo previsto en el numeral 1), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el numeral 2). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el numeral 2) que sean probados plenamente.

PARÁGRAFO. ***El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente artículo, antes de que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1) del presente artículo reducida al diez por ciento (10%).***

*Las correcciones que se realicen a la información antes del vencimiento del plazo para su presentación no serán objeto de sanción. "****Subrayado fuera de texto.***

De igual forma se recuerda que la respuesta, deberá ser entregada en medio magnético, en el área de Fiscalización de la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, ubicada en Buenaventura – Valle en el Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Calle. 2 Cra. 3ª Piso 2° o al **correo electrónico: notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co.**

Teniendo en cuenta lo anterior se informa al responsable que de no dársele al presente documento la debida y oportuna atención y respuesta, se aplicará la sanción prevista en el numeral uno del artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, norma adoptada por el Distrito de Buenaventura en el artículo 207 del Estatuto Tributario Distrital.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
AREA DE FISCALIZACIÓN

NIT:	**900.480.835**
RAZÓN SOCIAL/PROPIETARIO:	**CHATAMAYOR S.A.S.**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**Calle 8 Carrera 57 A Nro. 57 A - 13 Barrio Doce De Abril**
DEPARTAMENTO NOTIFICACIÓN:	**Valle Del Cauca**
CIUDAD NOTIFICACIÓN:	**Buenaventura**
TELÉFONO NOTIFICACIÓN:	**3113713980**
CORREO ELECTRÓNICO:	**chata14@hotmail.com**
PERIODOS GRAVABLES:	**2020,2021,2022,2023**

I. COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 258,259, 260, 261, 313, 393, 394, 398 y 429 del Acuerdo Distrital No. 017 de diciembre 15 de 2017 del Estatuto Tributario Distrital (Acuerdo N° 17 de 2017). en concordancia con los artículos 643, 684, 688, 715 y 716 del E.T. Nacional, procede a emplazar a **CHATAMAYOR S.A.S.**., para que cumpla con su obligación tributaria teniendo en cuenta la siguiente:

II. JUSTIFICACIÓN.

La normatividad tributaria del impuesto de Industria y Comercio se fundamenta en la obligación que tienen los contribuyentes obligados o que se beneficien o que por ley tengan la capacidad de tributar, para que cancelen los impuestos en la jurisdicción dónde obtengan ingresos, aprovechen el mercado y la infraestructura y generen utilidad.

Para ello en cumplimiento del plan de desarrollo, la Administración Tributaria municipal inicio un Programa con función de fiscalización a contribuyentes omisos e inexactos, en relación con el impuesto de Industria y Comercio, utilizando la información obtenida, proveniente del cruce de información realizado con terceros, la información reportada por el propio contribuyente, cruce de información con entidades oficiales, y todos los procedimientos enmarcados dentro de las normas legales aplicables dentro del proceso investigativo.

El expediente es aperturado, bajo el Auto No. 25101610001821 de 23 de septiembre del 2025

III. CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 29 del Acuerdo 17 de 2017 Estatuto Tributario Para El Distrito Especial Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico De Buenaventura "*El Impuesto de Industria y Comercio recae en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras que se realicen o que se ejerzan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, en forma directa o indirecta por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos*."

2. Que conforme a la información proveniente de cruce de información, realizado con la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** y su análisis, se detectó que el contribuyente **CHATAMAYOR S.A.S.** con Nit **900.480.835**, registra ingresos presentados en declaraciones de renta entre los años **2020,2021,2022,2023**, por el ejercicio de su actividad económica en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura y, en consecuencia, tenía la obligación de liquidar, presentar y pagar el impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los años gravables **2020,2021,2022,2023**, según corresponda. O en dado caso, **COMPROBAR QUE SUS INGRESOS SON EXENTOS O EXCLUÍDOS** del Impuesto en el Distrito.

INGRESOS REPORTADOS POR LA DIAN SEGÚN LOS AÑOS

VIGENCIAS	2020	2021	2022	2023	2024
2020,2021,2022,2023	7.322.359.000,oo	11.967.508.000,oo	17.321.728.000,oo	25.293.263.000,oo	,oo

3. Que revisados los sistemas de información de la Administración Tributaria Distrital no se encontró la (s) Declaración (es) del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, del contribuyente **CHATAMAYOR S.A.S.,** NIT **900.480.835,** de los periodos gravables **2020,2021,2022,2023**.

4. Que conforme a lo anterior el contribuyente es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio por los periodos **2020,2021,2022,2023;** de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 717 del Estatuto Tributario, la Administración Tributario podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello.

Por todo lo anterior, esta Administración de impuestos,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente Actuación, cumpla con la obligación de presentar su declaración del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los años gravables referidos, por los periodos gravables **2020,2021,2022,2023** , de conformidad con lo establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, liquidando y pagando la Sanción de Extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional

"Artículo 715. EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642."

Se le recuerda que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 200 del Estatuto Tributario Distrital, al presentar la declaración debe liquidar la sanción del 10% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, más los intereses moratorios tal como lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 197 y 198 del Estatuto Tributario Distrital.

En el evento que en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si los hubiere, o de la suma de 5.000 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si los hubiere, o de la suma de 5.000 UVT cuando no existiere saldo a favor.

En ningún caso, la sanción podrá ser inferior a la mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional (10 UVT) en concordancia con el artículo 265 del Estatuto Tributario Distrital.

CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Administración Tributaria del Distrito de Buenaventura, procederá a aplicar la sanción por no declarar prevista en el artículo 643 de Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el literal a) del artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital, y posteriormente podrá determinar la obligación tributaria del contribuyente en el periodo gravable que se cometió la omisión, mediante una Liquidación Oficial de Aforo.



IV. SUSTENTACIÓN LEGAL

Artículos 563, 577, 643, 642, 715, 716, 717, 718, 750 del Estatuto Tributario Nacional. Concepto 003188 de 2000.

V. RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE.

Si el contribuyente considera que no es sujeto pasivo o que ya cumplió con su deber de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio debe desvirtuar a obligación adquirida en el presente emplazamiento de la siguiente manera:

1. Certificar que, en su contabilidad llevada en debida forma, con fundamento en los libros auxiliares y con comprobantes internos y externos, no se evidencian ingresos provenientes del ejercicio de su actividad económica en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura.

2. Enviar copia de las declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas y pagadas por los años gravables referidos, en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura. O en su defecto copia de las retenciones a título del impuesto de industria y comercio que les hayan efectuado, por los años gravables referidos y que aparezcan presentadas y pagadas en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura.

3. Certificar y probar con documentos fundamentados en su contabilidad llevaba en debida forma y proveniente de sus libros auxiliares respaldados por comprobantes internos y externos, que los ingresos por los cuales se les inicio el actual expediente fueron obtenidos en jurisdicción diferente del Distrito de Buenaventura.

4. Certificar por medio de pruebas tales como cámara de comercio, copia de facturas o recibos de pago que ejerció actividad económica excluida del pago del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 14 de 1983.

5. Certificar que tiene exención vigente otorgada por el Distrito, para el ejercicio de su actividad en su jurisdicción.

6. Enviar otras pruebas que lleven a la administración tributaria municipal de forma palmaria a concluir que el contribuyente no es sujeto pasivo del impuesto en su jurisdicción.

7. Certificar con pruebas contundentes, que los bienes o servicios, objeto del presente expediente, nunca llegaron o no fueron prestados en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura.

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

Dentro del mes siguiente a la notificación de la presente actuación, el contribuyente **CHATAMAYOR S.A.S.** con **Nit. 900.480.835,** deberá formular por escrito su respuesta al presente emplazamiento desvirtuando su condición de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito, pagar la obligación pendiente o aportar los soportes que confirmen que el impuesto ya había sido cancelado, lo anterior de conformidad con el Distrito de Buenaventura.

La respuesta deberá dirigirla al Distrito de Buenaventura, ubicada en la ubicada en la Calle 2 con Carrera 3A Piso 2, o en formato PDF al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** indicando el número de radicación, la fecha de presentación y el nombre del banco receptor

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **CHATAMAYOR S.A.S.** con **Nit. 900.480.835**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: "(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital (Acuerdo N° 17 de 2017) y con fundamento de los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En la fecha se notifica la presente actuación administrativa al contribuyente **CHATAMAYOR S.A.S.** con **Nit. 900.480.835,** a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es **chata14@hotmail.com** en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera fisica a **Calle 8 Carrera 57 A Nro. 57 A - 13 Barrio Doce De Abril de Buenaventura - Valle Del Cauca** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse **al correo electrónico notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**, indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario
Area de Fiscalización
La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales que exijan este documento de conformidad al Decreto- Ley 2150 de 1995 y la Resolución 005 de fecha 29 de febrero de 2025

Proyectó: T.Y.F.

NIT:	**14.885.247**
RAZÓN SOCIAL/PROPIETARIO:	**GONZALEZ GOMEZ JAVIER**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**Kilometro 13 Avenida Simon Bolivar Diagonal Al Jardin**
DEPARTAMENTO NOTIFICACIÓN:	**Valle Del Cauca**
CIUDAD NOTIFICACIÓN:	**Buenaventura**
TELÉFONO NOTIFICACIÓN:	**3162930628 - 3158235422 - 3173807190**
CORREO ELECTRÓNICO:	**gruaselchino@hotmail.com**
PERIODOS GRAVABLES:	**2021**

I. COMPETENCIA

La Profesional Universitario del área de Fiscalización, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 258,259, 260, 261, 313, 393, 394, 398 y 429 del Acuerdo Distrital No. 017 de diciembre 15 de 2017 del Estatuto Tributario Distrital (Acuerdo N° 17 de 2017). en concordancia con los artículos 643, 684, 688, 715 y 716 del E.T. Nacional, procede a emplazar a **GONZALEZ GOMEZ JAVIER**., para que cumpla con su obligación tributaria teniendo en cuenta la siguiente:

.

II. JUSTIFICACIÓN.

La normatividad tributaria del impuesto de Industria y Comercio se fundamenta en la obligación que tienen los contribuyentes obligados o que se beneficien o que por ley tengan la capacidad de tributar, para que cancelen los impuestos en la jurisdicción dónde obtengan ingresos, aprovechen el mercado y la infraestructura y generen utilidad.

Para ello en cumplimiento del plan de desarrollo, la Administración Tributaria municipal inicio un Programa con función de fiscalización a contribuyentes omisos e inexactos, en relación con el impuesto de Industria y Comercio, utilizando la información obtenida, proveniente del cruce de información realizado con terceros, la información reportada por el propio contribuyente, cruce de información con entidades oficiales, y todos los procedimientos enmarcados dentro de las normas legales aplicables dentro del proceso investigativo.

El expediente es aperturado, bajo el Auto No. 25101610002049 del 24 de septiembre del 2025

III. CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 29 del Acuerdo 17 de 2017 Estatuto Tributario Para El Distrito Especial Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico De Buenaventura "*El Impuesto de Industria y Comercio recae en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras que se realicen o que se ejerzan en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, en forma directa o indirecta por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos*."

2. Que conforme a la información proveniente de cruce de información, realizado con la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** y su análisis, se detectó que el contribuyente **GONZALEZ GOMEZ JAVIER** con Nit **14.885.247**, registra ingresos presentados en declaraciones de renta pertenecientes a la **CEDULA INGRESOS NO LABORALES** entre los años **2021**, por ejercicio de su actividad económica en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura y, en consecuencia, tenía la obligación de liquidar, presentar y pagar el impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los años gravables **2021**, según corresponda. O en dado caso, **COMPROBAR QUE SUS INGRESOS SON EXENTOS O EXCLUIDOS** del Impuesto en el Distrito.

INGRESOS REPORTADOS POR LA DIAN SEGÚN LOS AÑOS

VIGENCIAS	2020	2021	2022	2023	2024
2021	,oo	5.120.452.000,oo	,oo	,oo	,oo

3. Que revisados los sistemas de información de la Administración Tributaria Distrital no se encontró la (s) Declaración (es) del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, del contribuyente **GONZALEZ GOMEZ JAVIER** NIT **14.885.247,** de los periodos gravables **2021.**

4. Que conforme a lo anterior el contribuyente es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio por los periodos **2021;** de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 717 del Estatuto Tributario, la Administración Tributario podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello.

Por todo lo anterior, esta Administración de impuestos,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente Actuación, cumpla con la obligación de presentar su declaración del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente por los periodos gravables **2021,** de conformidad con lo establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, liquidando y pagando la Sanción de Extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

"Artículo 715. EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642."

Se le recuerda que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 200 del Estatuto Tributario Distrital, al presentar la declaración debe liquidar la sanción del 10% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, más los intereses moratorios tal como lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 197 y 198 del Estatuto Tributario Distrital.

En el evento que en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si los hubiere, o de la suma de 5.000 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si los hubiere, o de la suma de 5.000 UVT cuando no existiere saldo a favor.

En ningún caso, la sanción podrá ser inferior a la mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional (10 UVT) en concordancia con el artículo 265 del Estatuto Tributario Distrital.

CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Administración Tributaria del Distrito de Buenaventura, procederá a aplicar la sanción por no declarar prevista en el artículo 643 de Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el literal a) del artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital, y posteriormente podrá determinar la obligación tributaria del contribuyente en el periodo gravable que se cometió la omisión, mediante una Liquidación Oficial de Aforo.



IV. SUSTENTACIÓN LEGAL

Artículos 563, 577, 643, 642, 715, 716, 717, 718, 750 del Estatuto Tributario Nacional. Concepto 003188 de 2000.

V. RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE.

Si el contribuyente considera que no es sujeto pasivo o que ya cumplió con su deber de presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio debe desvirtuar a obligación adquirida en el presente emplazamiento de la siguiente manera:

1. Certificar que, en su contabilidad llevada en debida forma, con fundamento en los libros auxiliares y con comprobantes internos y externos, no se evidencian ingresos provenientes del ejercicio de su actividad económica en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura.

2. Enviar copia de las declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas y pagadas por los años gravables referidos, en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura. O en su defecto copia de las retenciones a título del impuesto de industria y comercio que les hayan efectuado, por los años gravables referidos y que aparezcan presentadas y pagadas en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura.

3. Certificar y probar con documentos fundamentados en su contabilidad llevaba en debida forma y proveniente de sus libros auxiliares respaldados por comprobantes internos y externos, que los ingresos por los cuales se les inicio el actual expediente fueron obtenidos en jurisdicción diferente del Distrito de Buenaventura.

4. Certificar por medio de pruebas tales como cámara de comercio, copia de facturas o recibos de pago que ejerció actividad económica excluida del pago del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 14 de 1983.

5. Certificar que tiene exención vigente otorgada por el Distrito, para el ejercicio de su actividad en su jurisdicción.

6. Enviar otras pruebas que lleven a la administración tributaria municipal de forma palmaria a concluir que el contribuyente no es sujeto pasivo del impuesto en su jurisdicción.

7. Certificar con pruebas contundentes, que los bienes o servicios, objeto del presente expediente, nunca llegaron o no fueron prestados en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura.

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

Dentro del mes siguiente a la notificación de la presente actuación, el contribuyente **GONZALEZ GOMEZ JAVIER** con **Nit. 14.885.247,** deberá formular por escrito su respuesta al presente emplazamiento desvirtuando su condición de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito, pagar la obligación pendiente o aportar los soportes que confirmen que el impuesto ya había sido cancelado, lo anterior de conformidad con el Distrito de Buenaventura.

La respuesta deberá dirigirla al Distrito de Buenaventura, ubicada en la ubicada en la Calle 2 con Carrera 3A Piso 2, o en formato PDF al correo electrónico: **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** indicando el número de radicación, la fecha de presentación y el nombre del banco receptor

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **GONZALEZ GOMEZ JAVIER** con **Nit. 14.885.247**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece:

"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital (Acuerdo N° 17 de 2017) y con fundamento de los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En la fecha se notifica la presente actuación administrativa al contribuyente **GONZALEZ GOMEZ JAVIER** con **Nit. 14.885.247,** a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es **gruaselchino@hotmail.com** en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera fisica a **Kilometro 13 Avenida Simon Bolivar Diagonal Al Jardin de Buenaventura - Valle Del Cauca** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse **al correo electrónico notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co**, indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario
Area de Fiscalización
La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales que exijan este documento de conformidad al Decreto- Ley 2150 de 1995

Proyectó: T.Y.F.

RESOLUCIÓN NÚMERO 087

Julio 01 de 2025

"Por medio de la cual se Resuelve un Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de una Liquidación de Oficial de Revisión"

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
NIT. / C.C.	**900,405,027**	**CASA BLANCA S.A.S**
Representante Legal	**MARIA SIRLEY ZULUAGA ZULUAGA**	
Año Gravable: **2021**		Concepto: **Impuesto Industria y Comercio**
No. Expediente: **0321-16-0116-2024**		Fecha expediente: **3/26/2024**
E-mail:		
Dirección: **CIle 3 # 18 - 42 Barrio El Jorge**		
Ciudad: **Buenaventura**		Departamento: **Valle del Cauca**

Mediante escrito radicado el día **09 de mayo del 2025**, por parte del contribuyente **CASA BLANCA S.A.S**, identificado con **Nit. 900,405,027**, fue interpuesto recurso de reconsideración contra la Liquidación oficial, resolución **0321-243-2025** notificada el día **25 de abril del 2025**, proferida por la Funcionario Responsable, profesional universitario de Rentas de la Dirección Financiera del Distrito Especial de Buenaventura mediante la cual se modifica la liquidación privada y se impuso una sanción por Inexactitud por la declaración del impuesto de industria y comercio, por el año gravable **2021** en cuantía de:

AÑO	VALOR ADEUDADO
2021	**912,070,000**

1. COMPETENCIA

Corresponde al profesional universitario Jefe de Rentas de la Dirección Financiera del Distrito Especial de Buenaventura fallar el recurso de reconsideración contra los actos que imponen sanciones, de conformidad con los artículos 258, 259, 393, 398 y 437 del Acuerdo 017 del 2017.

2. ANTECEDENTES

Mediante investigación y fiscalización llevada a cabo, y una vez verificada la información que reposa en el expediente abierto con el **No. 0321-16-0116-2024** de fecha **26 de marzo del 2024**, se determinó que el contribuyente **CASA BLANCA S.A.S**, con **Nit. 900,405,027**, presentó ingresos en su declaración de renta del año **2021** por valor de **$53,798,681,000.oo** y solo declaró y presentó ingresos en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura por valor de **$6,812,000,000.oo,** según el cuadro siguiente:

DIAN	INGRESOS DECLARADOS	DISTRITO
$53,798,681,000.oo	**$6,812,000,000.oo**	**$46,986,681,000.oo**

3. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

a) Los valores de los ingresos que obtuvo la empresa **CASA BLANCA S.A.S** en ejercicio de su actividad económica en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura fueron obtenidos mediante cruce de información con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), situación que ya fue informada al recurrente en la Liquidación Oficial de Revisión. Una vez recibida la información reportada por la DIAN, la Administración procedió a verificar la declaración presentada por la vigencia 2021, determinando que la empresa declaró ingresos a nivel nacional inferiores a los reportados ante dicha entidad, sin exponer las razones por las cuales registró valores menores en el Distrito de Buenaventura.

b) Con base en lo anterior, fue proferido el Emplazamiento para Corregir Nro. **0321-23-03-0313-2024** del Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2021, según lo dispuesto en el artículo 396 del E.T.M., de acuerdo con el artículo 685, el cual fue notificado en debida forma el día **26 de marzo del 2024,** otorgándole el término de un (1) mes para presentar su declaración tributaria o ejercer su derecho de defensa.

c) El contribuyente no presentó respuesta a la anterior actuación administrativa, razón por la cual no expuso los motivos que justificaran la declaración de ingresos inferiores en el Distrito de Buenaventura, conforme a lo anterior, la Administración tributaria procede a notificar el día **30 de abril del 2024** el Auto de Inspección Tributaria Nro. **24101210000355.**

d) Se llevó a cabo la inspección tributaria, la cual quedó registrada en el Acta de Inicio Nro. **24101110001444** de fecha **26 de junio del 2024,** en las instalaciones de la empresa. En dicha diligencia se informó a los responsables el objeto de la actuación administrativa y se explicó el procedimiento a seguir para el desarrollo de la misma. El acta fue suscrita por un representante de la empresa y por los funcionarios competentes, dejando constancia de lo actuado.

e) El día **12 de julio del 2024** se notificó el Oficio de Solicitud de Información en Inspección Tributaria y Contable Nro. **0321-18-0107-2024** mediante el cual se concedió un plazo de cinco (5) días para dar respuesta y aportar la documentación requerida para el desarrollo de la investigación tributaria. No obstante, el contribuyente omitió atender dicho requerimiento, lo que impidió a la Administración efectuar el análisis correspondiente.

f) En consecuencia, la Administración dio por terminada la inspección tributaria el día **27 de julio del 2024** lo cual quedó consignado en el Informe Final de Investigación y en el Acta Final de Inspección Tributaria Nro. **24101610000116.**

g) Posteriormente, se continuó con el procedimiento correspondiente mediante la notificación del Requerimiento Especial Nro. **24102210000054,** realizada el día **30 de julio del 2024,** otorgando al contribuyente un término de tres (3) meses para presentar respuesta. No obstante, el contribuyente guardó silencio y no atendió dicho requerimiento, dejando vencer el término otorgado sin presentar descargos ni aportar pruebas.

h) En virtud de lo anterior, la Administración procedió el día **25 de abril del 2025** a notificar la Liquidación Oficial de Revisión Nro. **0321-243-2025** acompañada del anexo explicativo con el detalle del cálculo de la sanción por inexactitud y los demás valores determinados. Contra dicha liquidación, el representante legal de la sociedad **CASA BLANCA S.A.S** identificada con NIT **900,405,027,** interpuso recurso mediante escrito radicado el día **09 de mayo del 2025.**

i) El contribuyente **CASA BLANCA S.A.S** con Nit. **900,405,027**, a la fecha no ha cumplido con el pago de la obligación tributaria, ni probó la falta de causa legal que desestimara o desvirtuara, los argumentos con que actúa el DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

4. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La argumentación presentada dentro del recurso de reconsideración que se resuelve es la siguiente:

INCONFORMIDADES DEL CONTRIBUYENTE	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DISTRITAL.
1. El emplazamiento para corregir No. 0313-23-03-0313-2024 de marzo 26 de 2024, el cual fue enviado desde el área de fiscalización firmado por la dra. Nuria Riascos Mosquera como jefe de dicha área, documento que ser proferido por el jefe de área de rentas según artículos 380 y 393 del acuerdo 017 de diciembre de 2017, de acuerdo a los artículos mencionados anteriormente dicho acto carece de efectos legales. El acuerdo Distrital 17 de diciembre 15 del 2017 en sus artículos 393 y 398 confiere facultades al jefe de rentas para delegar las funciones fiscalizadoras a funcionarios públicos mediante resolución que debe ser aprobada por el Consejo Distrital.	En relación con la objeción presentada por el contribuyente, en la que se cuestiona la legalidad del Emplazamiento para Corregir **No. 0313-23-03-0313-2024** del **26 de marzo de 2024**, por haber sido suscrito por la Dra. Nuria Riascos Mosquera, profesional universitaria del área de Fiscalización, esta Administración se permite aclarar lo siguiente: La afirmación según la cual los artículos 393 y 398 del Acuerdo Distrital No. 017 de 2017 exigen que la delegación de funciones fiscalizadoras deba ser autorizada por el Concejo Distrital carece de sustento jurídico. Al revisar el contenido literal de dichos artículos, no se establece en ningún momento que la delegación de funciones deba contar con aprobación previa del Concejo, ni que dicha facultad se limite exclusivamente al Jefe de Rentas. Por el contrario, el artículo 398 faculta a la autoridad competente para delegar funciones en materia tributaria, conforme a la normativa administrativa general y al principio de eficiencia de la función pública. En este contexto, la Dra. Nuria Riascos Mosquera actuó en virtud de la Resolución No. 005 del 29 de febrero de 2024, expedida por la Directora Financiera del Distrito Especial de Buenaventura, mediante la cual se le delegan funciones específicas en materia de fiscalización, incluyendo la facultad para suscribir actos de trámite, como lo es el emplazamiento para corregir. Es importante destacar que el emplazamiento para corregir no constituye un acto administrativo definitivo, ni genera efectos jurídicos sustanciales de manera autónoma, sino que forma parte del procedimiento previo y preparatorio para una eventual actuación administrativa como la liquidación oficial. Su propósito es garantizar el debido proceso, permitiendo al contribuyente ejercer su derecho de contradicción y defensa frente a las inconsistencias detectadas por la Administración. En consecuencia, no existe ninguna irregularidad en la emisión y firma del emplazamiento por parte de la funcionaria delegada, y mucho menos puede afirmarse que se configura una falsa motivación, ya que la actuación se encuentra debidamente soportada tanto en el marco legal aplicable como en los actos administrativos internos válidamente expedidos.
2. Se notificó el auto de inspección tributaria Nro. 24101210000355 del 30-04-2024, correspondiente al año 2021.	La inspección tributaria realizada al contribuyente la cual inició mediante la notificación del auto de inspección tributaria el día **30 de abril de 2024** como se evidencia en el certificado emitido por **CERTIMAILS,** en el cual se **DECRETO Y NOTIFICÓ** por correo

a. La inspección Tributaria se realizó sin cumplir con los requisitos dados a conocer en el artículo 779 del E.T.N y el artículo 384 del acuerdo distrital No 017 de 2017.	electrónico el acto administrativo y se informó el motivo de la inspección la cual reza ***"… con el fin de verificar la exactitud de las declaraciones, establecer la existencia de los hechos gravados o no, y verificar el cumplimiento de las obligaciones formales, correspondientes al impuesto y sus complementarios y en el periodo señalado…"*** De acuerdo con lo anterior, se entiende que la finalidad de la inspección tributaria era comprobar la veracidad de la información consignada en su declaración del impuesto de industria y comercio, a partir de las diferencias detectadas mediante procesos de fiscalización, como cruces de información con terceros, en este caso, con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
b. No se indicó de forma clara y concisa los indicios materia de prueba.	En el proceso del contribuyente CASA BLANCA, se evidenciaron diferencias significativas entre los ingresos reportados por el contribuyente en su declaración del impuesto de industria y comercio y aquellos registrados en la declaración de renta. Esta discrepancia constituye un indicio objetivo y suficiente para iniciar el proceso de fiscalización, en los términos del artículo 779 del E.T.N y el 380 del ETM, y fue puesta en conocimiento del contribuyente desde el emplazamiento previo por corrección, así como durante el desarrollo de la inspección tributaria, garantizándole en todo momento el derecho de defensa y contradicción.
c. Los funcionarios solo se presentaron una vez en la oficina, no investigaron ni constataron los indicios que motivaron el acto, no hicieron observaciones, no dejaron consignado lo que encontraron en sus investigaciones, y no indicaron la fecha de terminación de la inspección.	Es importante precisar que durante la diligencia de inspección, la Administración otorgó al contribuyente un plazo de cinco (5) días para la entrega de la información contable y documental solicitada, lo cual quedó consignado en el **Acta Inicial de Inspección Tributaria del 26 de junio de 2024**, firmada tanto por los funcionarios de la Administración como por un representante de la empresa. El día **28 de junio de 2024**, se notificó formalmente al contribuyente la solicitud de información dentro del marco de la inspección tributaria, mediante el **Oficio No. 0321-18-0107-2024**, al cual el contribuyente omitió el envío de la información solicitada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 686 del ETN y el artículo 294 del ETM., puesto que, correspondía al contribuyente atender los requerimientos efectuados por la Administración. En este contexto, no se exige que la aporte pruebas "acusatorias", sino que, ante la identificación de inconsistencias, es deber del contribuyente aclararlas o desvirtuarlas, lo cual no ocurrió en este caso. Por otra parte, el día **30 de julio de 2024**, se levantó el Acta Final de Inspección Tributaria, en la cual se dejó constancia expresa de que el contribuyente no atendió los requerimientos de información, resultando imposible realizar el análisis de los documentos fiscales y contables que desvirtuaran las diferencias encontradas. En consecuencia, la inspección se dio por concluida con base en la información obtenida por la Administración, especialmente mediante el cruce de datos con la DIAN, y se anexaron los documentos que fundamentan la inspección y la posterior actuación administrativa.
d. No se realizó el acta que debe ser firmada por todos los que intervinieron, y si de esa acta se genera un acto administrativo debe quedar plasmada en ella.	Si bien en este caso no se levantó un acta en sentido estricto, sino que se elaboró un informe de inspección, la jurisprudencia—con fundamento en la sentencia 17560 del 17 de noviembre de 2011—ha establecido que la ausencia formal de un acta no invalida el proceso de verificación y recaudación de pruebas llevado a cabo durante una

	inspección tributaria. Lo esencial es que la actuación permita la verificación efectiva de los hechos y el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción por parte del contribuyente. *"Ahora bien, el hecho de que la DIAN no hubiera levantado el acta de la diligencia, sino un "Informe de auto de inspección", no resulta suficiente para considerar que el término para notificar el requerimiento especial no se suspendió. Si bien el artículo 779 del ET señala que la administración debe elaborar un acta donde conste la fecha de iniciación y terminación de la inspección, con la firma de los funcionarios que en ella intervinieron, el incumplimiento de esta obligación formal no enerva la eficacia de la información que se recaude en el desarrollo de la diligencia, y mucho menos desconoce la circunstancia que el artículo 706 E.T. contempla para suspender los términos para notificar el requerimiento especial".* En consecuencia, el acta puede no levantarse o levantarse fuera de término sin que afecte la validez de la diligencia.
e. La jurisprudencia indica que para que una inspección tributaria tenga validez debe hacerse directamente en campo por parte de los funcionarios.	Cabe señalar que, según el marco normativo aplicable, la inspección tributaria no se limita a una presencia física constante en la oficina del contribuyente, sino que comprende el análisis de la información requerida y el cruce de datos disponibles para la Administración, como consta en la sentencia del Consejo de Estado 17760 del 04 de agosto de 2011: *"..No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que la expresión "constatación directa" no necesariamente implica que los funcionarios deban desplazarse a la sede del contribuyente para realizar la inspección tributaria, pues a través de requerimientos, cruces de información con terceros, documentos, verificaciones, y requerimientos, es posible que se constate, en forma directa, la existencia de los hechos gravados, de conformidad con las facultades del artículo 684 del estatuto tributario…".*

Por todo lo anterior, el contribuyente **CASA BLANCA S.A.S**, con **Nit. 900,405,027** no desvirtuó los fundamentos de hecho y de derecho, que dieron lugar a la imposición de la sanción, por lo que este despacho mediante la presente respuesta al recurso de reconsideración confirma, el acto administrativo recurrido.

En consecuencia, la DIRECCIÓN FINANCIERA, del DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA Valle del Cauca,a través del jefe de la oficina de rentas, en ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en los artículos 258, 259, 393, 398 y 437 del Acuerdo 017 del 2017, Estatuto Tributario Distrital

RESUELVE

PRIMERO. CONFIRMAR la resolución **No. 0321-243-2025** proferida por la Jefe de Rentas del DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA Valle del Cauca, mediante la cual se impuso la sanción por inexactitud, por la declaración del año gravable 2021, **según la tabla siguiente:**

Región	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN PRIVADA	VALOR PROPUESTO	DIFERENCIA
8	**TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL PERIODO DECLARADO**	**6.812.000,00**	**53.798.681.000**	**46.986.681.000**
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE DISTRITO	0	0	0
10	**TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO**	**6.812.000,00**	**53.798.681.000**	**46.986.681.000**
11	MENOS DEVOLUCIONES REBAJAS Y DESCUENTOS	0	1.908.411.000	1.908.411.000
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	0	0	0
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0	0	0
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS, NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	0	0	0
15	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE DISTRITO	0	0	0
16	**TOTAL INGRESOS GRAVABLES**	**6.812.000,00**	**51.890.270.000**	**45.078.270.000**
	ACTIVIDAD 1 – 4711 7x 1000 ACTIVIDAD 1 – 4711 7x 1000 = 41.512.216.000	38.584.000	290.586.000	252.002.000
	ACTIVIDAD 2 – 4632 10x1000 ACTIVIDAD 2 – 4632 10x1000 = 10.378.054.000	13.000.000	103.781.000	90.781.000
20	**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**	**51.584.000**	**394.367.000**	**342.783.000**
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS 15%	7.738.000	59.155.000	51.417.000
23	SOBRETASA AMBIENTAL 10%	5.158.000	39.437.000	34.278.000
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD	0	0	0
25	**TOTAL IMPUESTO A CARGO**	**64.488.000**	**492.959.000**	**428.478.000**
26	MENOS VALORES DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN	0	0	0
27	MENOS RETENCIONES QUE LE PRACTICARON A FAVOR DE ESTE DISTRITO	0	0	0
28	MENOS AUTORRETENCIONES PRACTICADAS A FAVOR DE ESTE DISTRITO	0	0	0
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	0	0	0
30	MÁS ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE	0	0	0
31	SANCIONES (INEXACTITUD)		0	0
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0	0	0
33	**TOTAL SALDO CARGO**	**64.488.000**	**492.959.000**	**428.478.000**
34	**TOTAL SALDO A FAVOR**	**0**	**0**	**0**
35	VALOR A PAGAR	64.488.000	492.958.000	428.478.000
37	INTERÉS DE MORA		0	0
38	**TOTAL A PAGAR**	**64.488.000**	**492.958.000**	**428.478.000**
	SANCIÓN POR INEXACTITUD (ART. 648 ETN)	0		428.478.000
	TOTAL A PAGAR IMPUESTO Y SANCIONES DETERMINADAS	**0**	**921.436.000**	**856.956.000**

Más los intereses de mora liquidados a la fecha de cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Notificar a **CASA BLANCA S.A.S**, con **Nit. 900405027**, de conformidad con el artículo 275 del Acuerdo 017 del 2017, acorde con el artículo 565 del E.T.Nacional.

TERCERO. Una vez notificada esta actuación, remítase al Funcionario encargado de ejecuciones fiscales o quien haga sus veces para que inicie el cobro de la obligación.

TRATAMIENTO DE DATOS Y FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN

El Distrito Especial de Buenaventura en su carácter de entidad pública y administración tributaria, tiene la potestad de solicitar cualquier información con el fin de controlar aspectos necesarios para establecer la carga impositiva de los contribuyentes, de acuerdo con la Constitución, respetando el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello. (Sentencia C-981/05 Corte Constitucional).

Por tanto la administración tributaria Distrital actuando, como responsable del tratamiento de datos personales, sujeta a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (incorporado al Decreto 1074 de 2015), y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen, establece que todo el acervo de datos solicitado, que conforma la información de los contribuyentes que desarrollaron actividades en el Distrito Especial de Buenaventura será usada única y exclusivamente, para la fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, otros que puedan tener relación y a la conformación de datos estadísticos del Distrito.

Los datos contaran con las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas, a fin de evitar su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Los derechos como titular del dato privado están previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas o disposiciones atinentes a la materia que las modifiquen, complementen o reemplacen, Informando de manera especial, que el titular del dato tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 275 del Estatuto Tributario Distrital y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente acto administrativo al contribuyente, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio, RIT y/o RUT, en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección física registrada del Distrito Especial de Buenaventura o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al correo electrónico **notificaciones_fiscalizacion@buenaventura.gov.co** indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Observación:
Si, el contribuyente tiene deudas pendientes con la Administración Tributaria Distrital, favor acercarse o escribir al Área de Rentas, para hacer acuerdo de pago y evitar mayores gastos y contratiempos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA CABEZAS
Profesional Universitario - Área de Rentas

Proyectó: T.Y.F

Anexo 7.1. – Modelo de Requerimiento de información - Locales

Anexo 8 - Fotografias.


Devolución de saldos a favor
SALÓN 1




HOTEL

Anexo 9 - Muestra de correos enviados con el cumplimiento de las tareas asignadas.

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

CUADRO PARA LIQUIDAR SANCIÓN POR NO DECLARAR

2 mensajes

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 30 de julio de 2025, 3:56 p.m.
Para: "dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co" <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>, "fiscalizacion@buenaventura.gov.co" <fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto el archivo solicitado.

--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

SANCION POR NO DECLARAR BUENAVENTURA.xlsx
15K

FISCALIZACION TRIBUTARIA <fiscalizacion@buenaventura.gov.co> 30 de julio de 2025, 4:19 p.m.
Para: Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>
CC: "dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co" <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Muchas gracias por su colaboración.

Dirección Administrativa y Gestión Financiera/ Área de Fiscalización
fiscalizacion@buenaventura.gov.co
Teléfono: (602) 2405400 – 05 ext.: 206
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro
Buenaventura, Valle del Cauca
www.buenaventura.gov.co

[Texto citado oculto]

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

BASE DE DATOS DE INEXACTOS 2023

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 31 de julio de 2025, 8:00 a.m.
Para: "dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co" <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Doctora Nuria le envio la base de datos de Inexactos del año 2023, para su revisión y fines pertinentes.
--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

INEXACTOS.xlsx
78K

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

OMISOS RNDC - VALOR FLETES

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 31 de julio de 2025, 3:06 p.m.
Para: "dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co" <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Doctora Nuria, adjunto la base de datos solicitada.

--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

20250731 - BASE DATOS RNDC 2020 AL 2024 - VALOR FLETES.xlsx
2725K

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

TRES ARCHIVOS PARA ELABORAR PLANTILLA DE CARGUE 274 CONTRIBUYENS

2 mensajes

Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co> 4 de agosto de 2025, 5:28 p.m.
Para: Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>

Cordial saludo,

Conforme a lo hablado adjunto le envío:

Objetivo: ELABORAR LA PLANTILLA DE CARGUE EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR ICA DE 274 OMISO CON LA COLUMNA ACTUACIÓN.

NURIA RIASCOS MOSQUERA
Profesional Universitario - Fiscalización
Dirección de Administración y Gestión Financiera/ Área de Fiscalización
dir_fiscalización@buenaventura.gov.co
Teléfono: (602) 2405400 – 05 ext.: 216
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro
Buenaventura, Valle del Cauca
www.buenaventura.gov.co

3 archivos adjuntos

Plantilla Cargue de Procesos Fiscales RNDC.xlsx
27K

APLICADOS OMISOS RNDC.xlsx
25K

PLANTILLA DE CARGU EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR ICA - RNDC.xlsx
13K

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 4 de agosto de 2025, 5:39 p.m.
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto plantilla de cargue solicitada
[Texto citado oculto]

PLANTILLA DE CARGU EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR ICA - RNDC.xlsx
24K

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

MODELO PARA PLIEGO DE CARGOS A LOCALES

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 8 de agosto de 2025, 4:18 p.m.
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Doctora Nuria le envío el modelo en excel y en word para los Pliego de Cargos a locales del Municipio.

Adicionalmente queremos preguntar a la Plataforma SWIT si es posible realizar el descargue masivo de los certificados de CERTIMAILS de cada envio, puesto que los mismos deben adjuntarse como prueba de la notificación en el Pliego de Cargos.

--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

2 archivos adjuntos

MODELO.xlsx
13K

PLIEGO DE CARGOS FORÁNEOS.docx
986K

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

MODELO DE OFICIO PERSUASIVO GENERAL

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 13 de agosto de 2025, 3:32 p.m.
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

impuestos.documentos.agetbyguid (4).docx
108K

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

MODELO DE OFICIO PERSUASIVO - PROCESO POR NO INFORMAR

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 15 de agosto de 2025, 9:06 a.m.
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Dra. Nuria le envió el Modelo de Oficio Persuasivo para enviar a las personas que no han dado respuesta al requerimiento de información.

--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

MODELO DE OFICIO PERSUASIVO - PROCESO POR NO INFORMAR.docx
137K

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

REQUERIMIENTOS DE IFNROMACIÓN PENDIENTES

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 21 de agosto de 2025, 4:44 p.m.
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

2 archivos adjuntos

REQ CELSIA PUERTO PRUEBAS 2025 (2).docx
421K

REQ TERPEL PUERTO.doc (1).docx
418K

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

OMISOS ENTRE 100 Y 499 MILLONES

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 3 de septiembre de 2025, 6:59 p.m.
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto base de datos con los Omisos con ingresos entre 100 M y 499 M.

--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

OMISOS - 100 A 499 M.xlsx
48K

Gmail **Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>**

OMISOS DE 100 A 499 MILLONES

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 10 de septiembre de 2025, 9:04 a.m.
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Doctora Nuria le envío archivo en Excel con los Omisos con ingresos de 100 a 499 millones, separada de la siguiente manera:
1. HOJA - NO REGISTRADOS: 1006 Omisos que no se encuentran registrados en Cámara de Comercio ni en el aplicativo SWIT.
2. HOJA - CYCO ACTIVA: 606 Omisos que se encuentran Activos en Cámara de Comercio.
3. HOJA - ACTIVO EN SWIT: 338 Omisos que no están activos en Cámara de Comercio pero si en el aplicativo SWIT.
4. HOJA - INACTIVOS EN SWIT: 370 Omisos que no están registrados en Cámara de Comercio y se encuentran Inactivos en el Aplicativo SWIT.
--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

OMISOS de 100 a 499.xlsx
222K

Gmail

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>

SENTENCIAS - NOTIFICACIÓN A UN CORREO NO REGISRADO EN EL MUNICIPIO.

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 24 de septiembre de 2025, 5:21 p.m.
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo,

Dra. Nuria:

Por medio del presente, me permito adjuntar dos fallos de tutela proferidos en favor del Municipio de Pradera. En el caso objeto de análisis, el accionante alegó que había sido notificado a un correo electrónico distinto al registrado en el RUT como dirección autorizada para notificaciones electrónicas.

Frente a ello, la Administración Municipal sustentó que, al no encontrarse la empresa inscrita ante la Secretaría de Hacienda de Pradera, se procedió a ubicar la dirección de notificaciones mediante la información reportada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En dicho documento consta la dirección electrónica autorizada por la sociedad para recibir notificaciones judiciales, la cual fue utilizada para los actos administrativos, independientemente de que coincidiera o no con la registrada en el RUT.

Tanto en la primera como en la segunda instancia, los despachos judiciales negaron el amparo solicitado, al considerar que la Secretaría de Hacienda de Pradera actuó conforme a la normativa aplicable y garantizó la comunicación efectiva de los actos administrativos, descartando así la vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

Adicionalmente, es pertinente resaltar que los artículos 273 (Dirección para notificaciones), 275 (Formas de notificación de las actuaciones tributarias) y 276 (Notificación electrónica) del Estatuto Tributario del Municipio de Buenaventura se encuentran en armonía con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional. En consecuencia, la facultad de la Administración para establecer y emplear la dirección destinada a notificaciones se ajusta a lo previsto por la legislación tributaria nacional y fue validada por los jueces en los fallos de tutela de referencia.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la normativa nacional no restringe las notificaciones electrónicas únicamente a los correos inscritos ante el municipio respectivo. El **Artículo 56 del CPACA** autoriza expresamente a las autoridades a notificar sus actos por medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este canal, lo cual se configura cuando ha suministrado correos electrónicos a cualquier entidad pública. A su vez, el **Artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional** permite notificar en la dirección que pueda establecerse a partir de registros oficiales, directorios o información comercial o bancaria, cuando el contribuyente no ha informado una dirección específica, lo que incluye correos reportados ante la Cámara de Comercio u otras autoridades. Incluso, la **DIAN**, en conceptos como el Oficio 221-529, ha reiterado que el correo electrónico constituye un canal válido de notificación administrativa.

En este sentido, la utilización de correos electrónicos previamente autorizados por los contribuyentes ante otras entidades del Estado resulta plenamente legítima para surtir notificaciones municipales, aun cuando no exista una autorización explícita ante el Distrito. Lo relevante es que se trate de una dirección de contacto reconocida y vinculada al contribuyente, de modo que se garantice su derecho de defensa, el principio de publicidad y la eficacia administrativa.

Diferente es cuando el contribuyente, en respuesta a requerimientos de la administración, manifiesta expresamente que no acepta la notificación electrónica. En tales casos, aun cuando tenga correos electrónicos inscritos ante otras entidades públicas, debe respetarse la voluntad del contribuyente y realizarse la notificación en el medio que éste disponga, en cumplimiento del principio de garantía del derecho de defensa y del debido proceso.

--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

2 archivos adjuntos

FALLO TUTELA PRIMERA INSTANCIA.pdf
263K

FALLO TUTELA EN SEGUNDA INSTANCIA.pdf
221K

Gmail

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com>

PLIEGO DE CARGOS - ORDOÑEZ PEÑA EDWARD EMIL

1 mensaje

Pendientes TYF <pendientesalcaldia@gmail.com> 25 de septiembre de 2025, 3:35 p.m.
Para: Direccion Fiscalizacion <dir_fiscalizacion@buenaventura.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto documento solicitado
--
Atentamente,
Lorena Marulanda Rios

2 archivos adjuntos

13164121.pdf
89K

646ORDONEZ_PENA_EDWARD_EMIL_16497031.pdf
891K

Tributos & Finanzas
Asesorías Tributarias y Jurídicas
NIT: 900.700.871-7

Tuluá – Valle del Cauca
30 de septiembre de 2025

Señores:

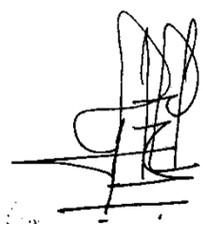
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.900.624

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO QUE

TRIBUTOS & FINANZAS SAS identificado con Nit. 900.700.871 – 7

Ha cumplido de manera oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales correspondientes al Sistema de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses, encontrándose al día con la planilla de seguridad social N.º 9490356367 y 9492255855, en lo relacionado con salud, pensiones y riesgos laborales, así como, cuando ha sido el caso, con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cajas de Compensación Familiar.



JUAN GUTIERREZ CORTES
Cc. 16.351.077 de Tuluá – Valle
T.P. 264985-T
CONTADOR PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.351.077

GUTIERREZ CORTES
APELLIDOS

JUAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1957

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-ABR-1977 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPED CION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100700-00137353-M-0016351077-20081214 0008121364A 1 9926424110



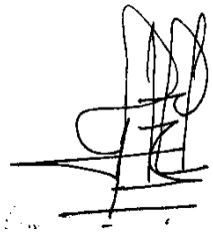
03 JUNIO 2025

FOTOCOPIA QUE SE EXPIDE Al SEÑOR

SILVIO CAICEDO SOLIS

PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 16.366.431 DE TULUA (V)





JUAN GUTIERREZ CORTES
CC. No 16.351.077

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7F2F3E47BEF718A5D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN GUTIERREZ CORTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16351077 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 64985-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900700871	7	TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	TRIBUTOS & FINANZAS SAS	CALLE 24 #36-54	TULUA-VALLE	2347755	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1706317660	9490356367	E	2025/08/20	2025/08/19	BANCOLOMBIA	0	$3,609,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES |
|---|
| No. | Tipo id | No id | Nombre | Tipo Cotizante | Horas Laboradas | Extranjero | Temp. Ext. | Fecha Radicación en el Exterior | ing | Fecha ing | ret | Fecha ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | Fecha Inicio vsp | cor | vst | sln | Fecha Inicio sln | Fecha Fin sln | ige | Fecha Inicio ige | Fecha Fin ige | lma | Fecha Inicio lma | Fecha Fin lma | vac-lr | Fecha Inicio vac-lr | Fecha Fin vac-lr | avp | vct |
| **Sucursal: TRIBUTOS & FINANZAS SAS (11 Afiliados)** |
| **Centro de Trabajo: 0.52200(4 Afiliados)** |
| Ciudad: TULUA Depto: VALLE(4 Afiliados) |
| 1 | CC | 1002635363 | CABRERA LOPEZ NATALIA | Dependiente | 0 | No | No | | | | X | 2025/07/30 |
| 2 | CC | 1006433164 | RIOS LOZANO LUISA FERNANDA | Dependiente | 0 | No | No |
| 3 | CC | 1112041706 | ROJAS GIRALDO ISABELLA | Dependiente | 0 | No | No | | | | X | 2025/07/10 |
| 4 | CC | 1006427649 | SAAVEDRA OROZCO MICHELLE | Dependiente | 0 | No | No |
| **Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1(7 Afiliados)** |
| Ciudad: TULUA Depto: VALLE(7 Afiliados) |
| 5 | CC | 1116276156 | ARISTIZABAL AYALA MARIA FERNANDA | Dependiente | 0 | No | No |
| 6 | CC | 16366431 | CAICEDO SOLIS SILVIO | Dependiente | 0 | No | No |
| 7 | CC | 1117014699 | GAMBOA CASTAÑO ALEJANDRO | Dependiente | 0 | No | No |
| 8 | CC | 1117349871 | HERNANDEZ GAITAN NICOLAS | Dependiente | 0 | No | No |
| 9 | CC | 1116280527 | LOPEZ MENDEZ PAULA ANDREA | Dependiente | 0 | No | No |
| 10 | CC | 1116276750 | MARULANDA RIOS LORENA | Dependiente | 0 | No | No |
| 11 | CC | 1192786062 | PELAEZ BEDOYA VALENTINA | Dependiente | 0 | No | No |
| **Total** | | **Afiliados(11)** |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION															SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP		
																				$2,354,000						$589,000			
																				$759,400						$190,000			
																				$759,400						$190,000			
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	30	$1,423,500	4%	$57,000			
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	30	$1,423,500	4%	$57,000			
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	10	$474,500	16%	SIN RIESGO	$76,000	$0	$0	$0	$0	$0	$76,000		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	10	$474,500	4%	$19,000			
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		SANITAS	30	$1,423,500	4%	$57,000			
																				$1,594,600						$399,000			
																				$1,594,600						$399,000			
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		SANITAS	30	$1,423,500	4%	$57,000			
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		NUEVA E.P.S.	30	$1,423,500	4%	$57,000			
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$1,423,500	4%	$57,000			
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		SANITAS	30	$1,423,500	4%	$57,000			
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		NUEVA E.P.S.	30	$1,423,500	4%	$57,000			
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		NUEVA E.P.S.	30	$1,423,500	4%	$57,000			
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	30	$1,423,500	4%	$57,000			
																				$2,354,000						$589,000			

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$589,000						$589,000						$77,500				$0		$0		$0		$0	
	$190,000						$190,000						$25,000				$0		$0		$0		$0	
	$190,000						$190,000						$25,000				$0		$0		$0		$0	
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$19,000		COMFANDI	10	$474,500	4%	$19,000	ARL SURA	10	$474,500	0.522%	1	$2,500	10	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$399,000						$399,000						$52,500				$0		$0		$0		$0	
	$399,000						$399,000						$52,500				$0		$0		$0		$0	
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$589,000						$589,000						$77,500				$0		$0		$0		$0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900700871	7	TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	TRIBUTOS & FINANZAS SAS	CALLE 24 #36-54	TULUA-VALLE	2347755	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1706317660	9490356367	E	2025/08/20	2025/08/19	BANCOLOMBIA	0	$3,609,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				11	$2,354,000	$0	$0	$2,354,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	$1,670,600	$0	$0	$1,670,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$683,400	$0	$0	$683,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$77,500	$0	$0	$77,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	11	$77,500	$0	$0	$77,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$589,000	$0	$0	$589,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	11	$589,000	$0	$0	$589,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				11	$589,000	$0	$0	$589,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$19,000	$0	$0	$19,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$171,000	$0	$0	$171,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$57,000	$0	$0	$57,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	3	$171,000	$0	$0	$171,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$171,000	$0	$0	$171,000
TOTAL				**11**	**$3,609,500**	**$0**	**$0**	**$3,609,500**

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900700871	7	TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	TRIBUTOS & FINANZAS SAS	CALLE 24 #36-54	TULUA-VALLE	2347755	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1797621175	9492255855	E	2025/09/16	2025/09/23	BANCOLOMBIA	7	$3,380,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																																
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct							
Sucursal: TRIBUTOS & FINANZAS SAS (10 Afiliados)																																									
Centro de Trabajo: 0.52200(3 Afiliados)																																									
Ciudad: TULUA Depto: VALLE(3 Afiliados)																																									
1	CC	1116281482	MORA BURITICA SEBASTIAN	Dependiente	0	No	No		X	2025/08/12																															
2	CC	1006433164	RIOS LOZANO LUISA FERNANDA	Dependiente	0	No	No																																		
3	CC	1006427649	SAAVEDRA OROZCO MICHELLE	Dependiente	0	No	No																																		
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1(7 Afiliados)																																									
Ciudad: TULUA Depto: VALLE(7 Afiliados)																																									
4	CC	1116276156	ARISTIZABAL AYALA MARIA FERNANDA	Dependiente	0	No	No																																		
5	CC	16366431	CAICEDO SOLIS SILVIO	Dependiente	0	No	No																																		
6	CC	1117014699	GAMBOA CASTAÑO ALEJANDRO	Dependiente	0	No	No																																		
7	CC	1117349871	HERNANDEZ GAITAN NICOLAS	Dependiente	0	No	No																																		
8	CC	1116280527	LOPEZ MENDEZ PAULA ANDREA	Dependiente	0	No	No																																		
9	CC	1116276750	MARULANDA RIOS LORENA	Dependiente	0	No	No																																		
10	CC	1192786062	PELAEZ BEDOYA VALENTINA	Dependiente	0	No	No																																		
Total		**Afiliados(10)**																																							

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP	
																				$2,194,500						$549,100		
																				$599,900						$150,100		
																				$599,900						$150,100		
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	19	$901,550	16%	SIN RIESGO	$144,300	$0	$0	$0	$0	$0	$144,300		NUEVA E.P.S.	19	$901,550	4%	$36,100		
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	30	$1,423,500	4%	$57,000		
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		SANITAS	30	$1,423,500	4%	$57,000		
																				$1,594,600						$399,000		
																				$1,594,600						$399,000		
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		SANITAS	30	$1,423,500	4%	$57,000		
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		NUEVA E.P.S.	30	$1,423,500	4%	$57,000		
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$1,423,500	4%	$57,000		
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		SANITAS	30	$1,423,500	4%	$57,000		
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		NUEVA E.P.S.	30	$1,423,500	4%	$57,000		
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		NUEVA E.P.S.	30	$1,423,500	4%	$57,000		
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,423,500	16%	SIN RIESGO	$227,800	$0	$0	$0	$0	$0	$227,800		S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	30	$1,423,500	4%	$57,000		
																				$2,194,500						$549,100		

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$549,100						$549,100						$72,300				$0		$0		$0		$0	
	$150,100						$150,100						$19,800				$0		$0		$0		$0	
	$150,100						$150,100						$19,800				$0		$0		$0		$0	
$0	$36,100		COMFANDI	19	$901,550	4%	$36,100	ARL SURA	19	$901,550	0.522%	1	$4,800	19	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$399,000						$399,000						$52,500				$0		$0		$0		$0	
	$399,000						$399,000						$52,500				$0		$0		$0		$0	
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$57,000		COMFANDI	30	$1,423,500	4%	$57,000	ARL SURA	30	$1,423,500	0.522%	1	$7,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$549,100						$549,100						$72,300				$0		$0		$0		$0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900700871	7	TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	TRIBUTOS & FINANZAS SAS	CALLE 24 #36-54	TULUA-VALLE	2347755	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1797621175	9492255855	E	2025/09/16	2025/09/23	BANCOLOMBIA	7	$3,380,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				10	$2,194,500	$9,800	$0	$2,204,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$1,366,800	$6,100	$0	$1,372,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$827,700	$3,700	$0	$831,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$72,300	$400	$0	$72,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	10	$72,300	$400	$0	$72,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$549,100	$2,500	$0	$551,600
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	10	$549,100	$2,500	$0	$551,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				10	$549,100	$2,700	$0	$551,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$207,100	$1,000	$0	$208,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$57,000	$300	$0	$57,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	$114,000	$600	$0	$114,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$171,000	$800	$0	$171,800
TOTAL				**10**	**$3,365,000**	**$15,400**	**$0**	**$3,380,400**

Tributos & Finanzas Asesorías Tributarias y Jurídicas NIT: 900.700.871-7	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: T-DC-001
	TIPO: OFICIO	FECHA: 01/03/2024
		VERSIÓN: 1

Tuluá, 03 julio de 2025

Señores:
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.900.624

Asunto: Solicitud de autorización de cuenta para consignación de pagos derivados del contrato de prestación de servicios.

Estimados señores.

Yo, Silvio Caicedo Solís identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Tributos y Finanzas S.A.S., por medio de la presente, autorizo que los pagos generados con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios celebrado entre nuestra compañía y la Alcaldía Distrital de Buenaventura sean consignados en la cuenta de ahorros que se detalla a continuación:

Producto	Entidad	No. Producto	Titulo del producto
CUENTA DE AHORROS	BANCOLOMBIA	30631541462	SILVIO CAICEDO SOLÍS

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar la correcta gestión y administración de los recursos financieros correspondientes a dicho contrato. Agradezco de antemano su comprensión y colaboración para efectuar los pagos a la cuenta indicada.

Se adjunta certificación bancaria.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional que puedan tener y a la confirmación de la recepción de este memorial.

Agradezco su pronta atención a esta solicitud Cordialmente,

Silvio Caicedo Solis
Cc. 16.366.431
Representante Legal
Tributos y Finanzas SAS
auditarvalle@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto 019 de 2012
Cali, 2025-07-04 14:17:18
Ante KAREN LORENA LONDOÑO ALVERA NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció
CAICEDO SOLIS SILVIO
identificado con C.C. 16366431
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento. Código de firma
Firma compareciente
notaría 5
177-0021b876

Karen Lorena Londoño Alvera
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI